



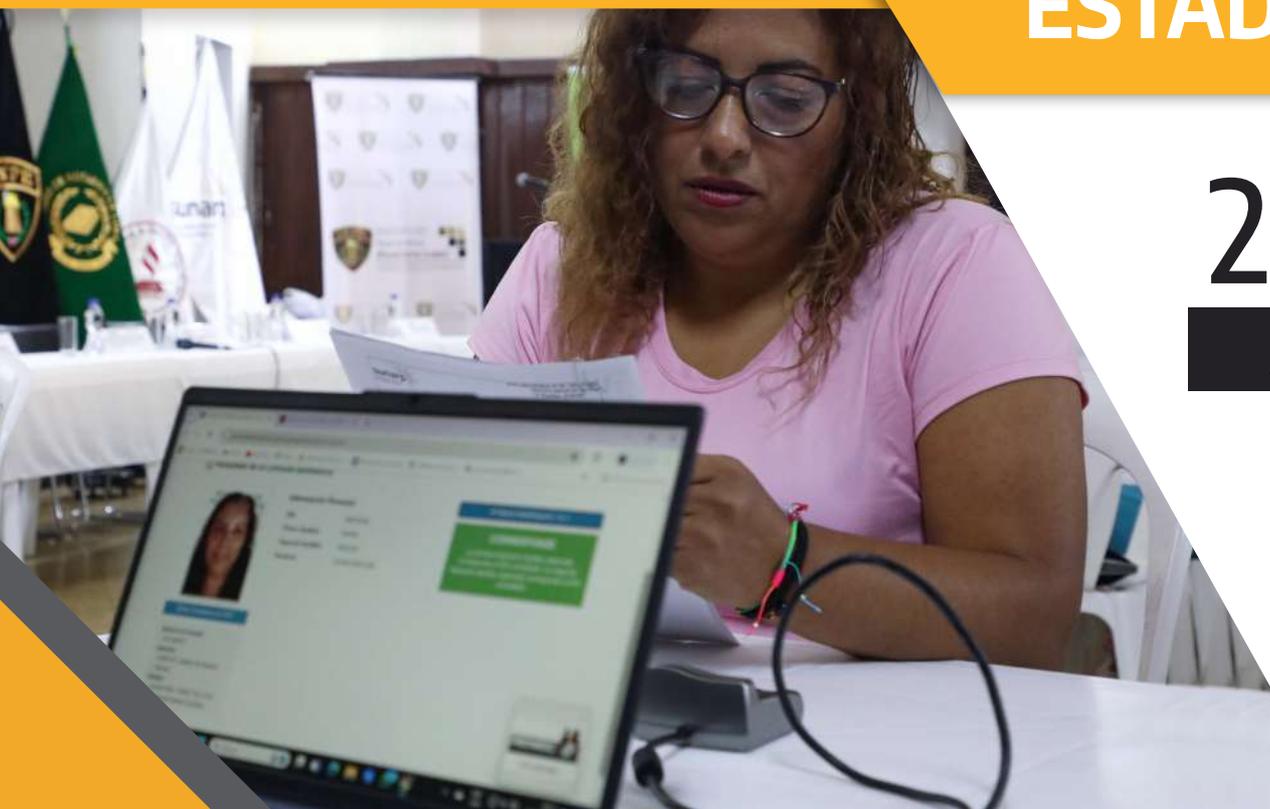
**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024

ABRIL



FOTOS:

1. Internos de penales de Lima inician año académico en educación técnica superior

Más de 92 internos de los Establecimientos Penitenciarios de Lurigancho, Miguel Castro Castro, Mujeres Chorrillos y Cañete iniciaron su año académico en educación técnica superior, como parte del convenio suscrito entre el INPE y el Instituto Continental.

A los internos que cursarán estudios en las carreras de administración, contabilidad y diseño gráfico, no solo les proporcionará conocimientos académicos, sino desarrollo personal, crecimiento emocional y empoderamiento, así como una herramienta poderosa en su proceso de resocialización.

2. Más de 40 internas de los penales de Chorrillos se benefician con poderes notariales

Un total de 41 internas de los penales de Chorrillos Mujeres, Anexo Chorrillos y Virgen de Fátima recibieron de forma simbólica poderes notariales que les facilitará a sus familiares o personas designadas el acceso a trámites esenciales, importantes en su proceso de reintegración y readaptación en el sistema penitenciario.

La otorgación de poderes mediante escritura pública comprende el cobro de bonos, autorización de viajes de menores, AFP, renovación de DNI, reconocimiento de unión de hecho, sucesión intestada, entre otros trámites de índole notarial.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Wuilda Ira Jacha Espinoza (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (abril 2023 – abril 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en abril 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en abril 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en abril 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de abril de 2024.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

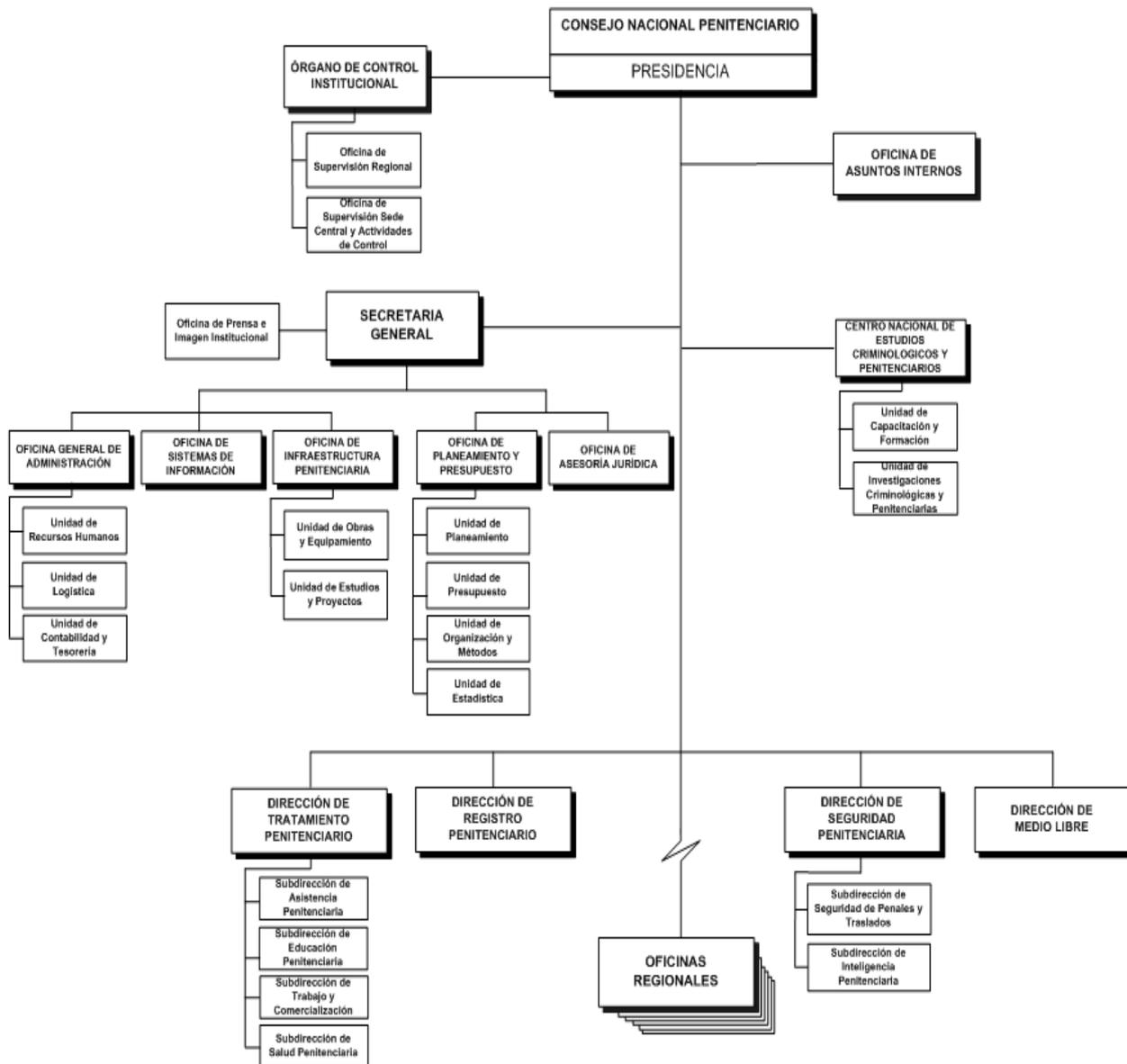
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de abril cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de abril de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 55,249 personas que representan el 133% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,556	96,805	55,249	133%	113%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Concepción constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 105 internos y que en la actualidad está ocupado por 20 privados de libertad, entendiéndose que existe 85 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 501% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 184,700				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
96,805		87,895		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
36,193	60,612	5,444	79,619	2,832

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de abril 2024 es de 184,700 personas; de ellos, 96,805¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 87,895 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Abril 2023 - Abril 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de abril del 2023 a abril del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.7%, pasando de 163,821 a 184,700 es decir, se tiene un incremento de 20,879 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de abril 2024 se aprecia un crecimiento de 6.2% (5,618 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de abril albergan de manera conjunta una población de 90 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.09% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(ABRIL 2023 – ABRIL 2024)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
 SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 26.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 67.0%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.3% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

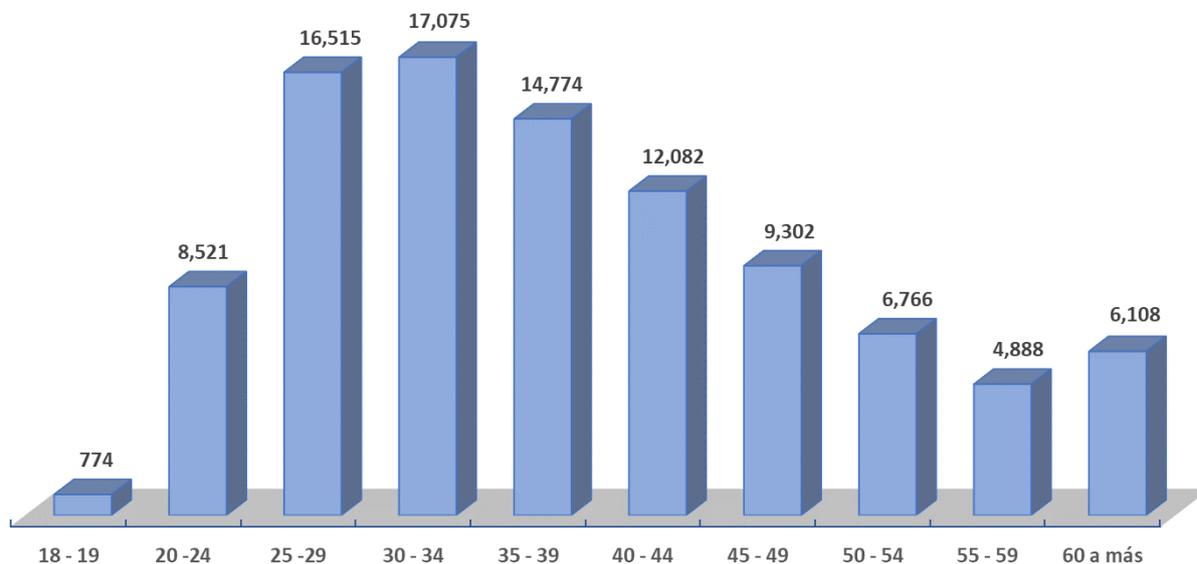
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de abril de 2024, el INPE tiene a su cargo a 117 niños: 64 varones y 53 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo y E.P. de Ayacucho. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	117	117	64	53	23	22	18	1	25	11	17	0
Norte	17	17	11	6	4	4	3	0	2	1	3	0
Lima	37	37	26	11	7	7	12	0	6	2	3	0
Sur	8	8	2	6	1	1	0	0	3	3	0	0
Centro	16	16	8	8	3	4	1	0	1	2	5	0
Oriente	12	12	5	7	3	1	1	0	5	2	0	0
Sur Oriente	17	17	8	9	2	4	1	1	2	1	6	0
Nor Oriente	7	7	3	4	3	0	0	0	4	0	0	0
Altiplano	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

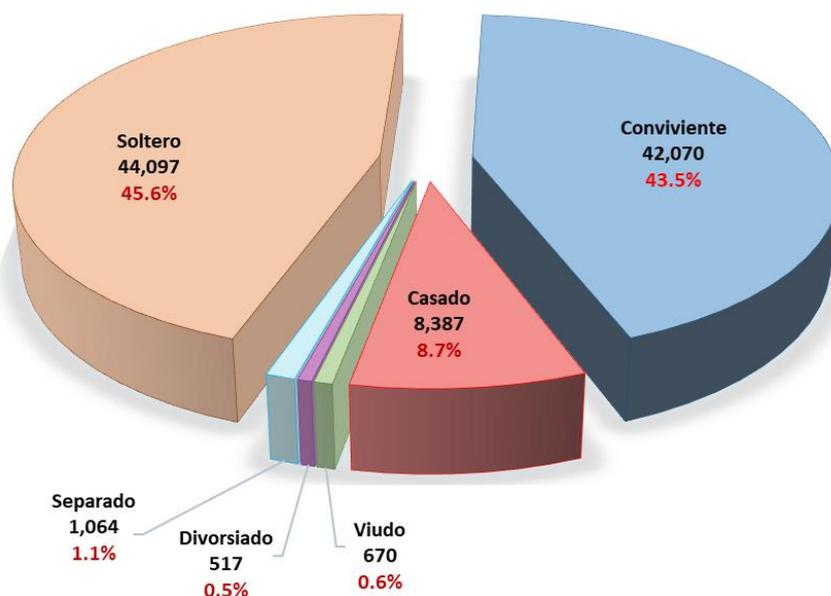
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.6%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.5%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 91,773 internos varones, el 45% (41,165 Internos) son solteros, el 44% (40,573 internos) convivientes y el 9% (8,055 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,032 internas, el 30% (1,497 internas) son convivientes, 58% (2,932 internas) son solteras y casadas el 7% (332 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

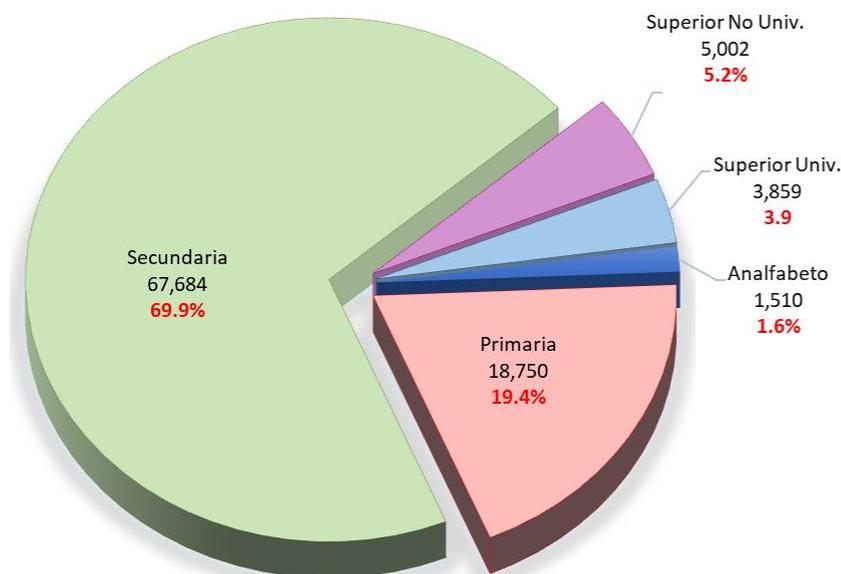
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.4% (18,750 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.9% (67,684 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	96,805	1,510	11,423	7,327	30,381	37,303	1,924	3,078	1,865	1,994
Norte	18,552	368	2,746	1,732	6,016	6,195	349	573	275	298
Lima	45,085	434	3,464	2,526	15,467	19,492	852	1,151	820	879
Sur	4,326	25	450	190	1,117	1,922	132	262	119	109
Centro	7,126	127	1,072	622	2,003	2,536	153	243	170	200
Oriente	6,839	203	1,263	664	2,049	2,063	116	201	133	147
Sur Oriente	6,215	115	859	495	1,549	2,324	188	279	212	194
Nor Oriente	5,938	207	1,257	888	1,570	1,508	86	247	68	107
Altiplano	2,724	31	312	210	610	1,263	48	122	68	60

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,510 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

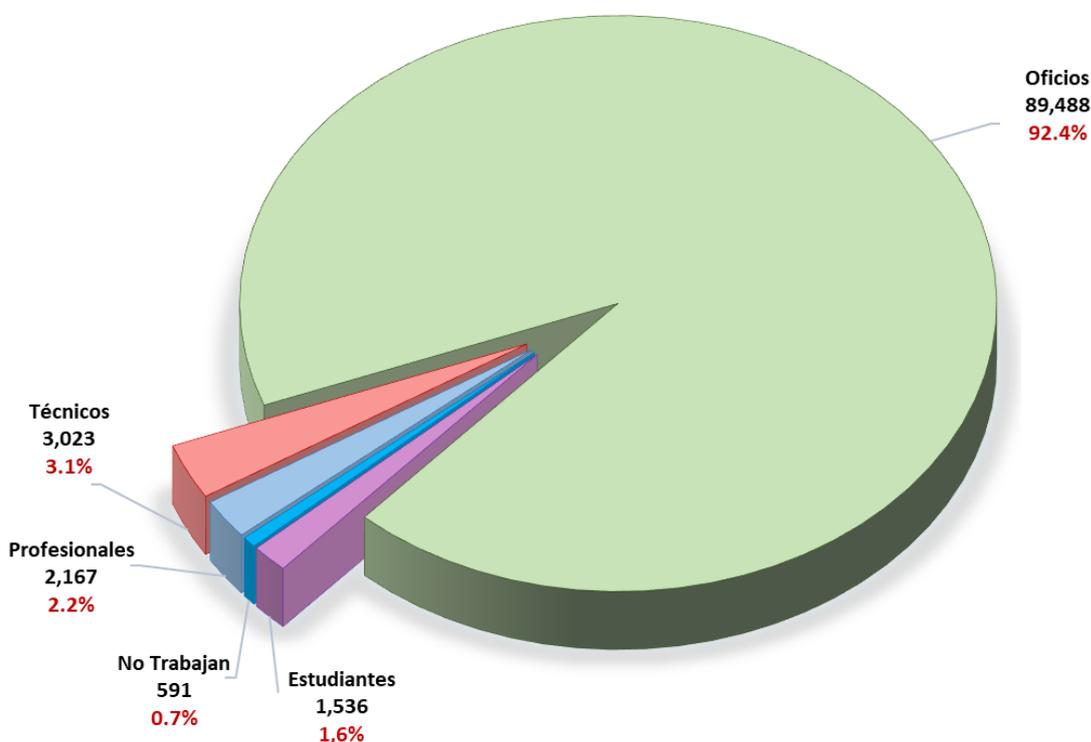
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,167 personas; de igual modo, el 43.8% (949 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.2% (589 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.0% (629 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,023 privados de libertad: el 38.6% (1,168 internos) son mecánicos y el 18.5% (559 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 89,488 personas: el 27.7% (24,825 internos) eran obreros, el 15.8% (14,113 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.7% (13,122 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.0% (7,160 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de abril según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 32,732 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,550), a los que proceden de otros departamentos (2,928), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,044), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,210 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

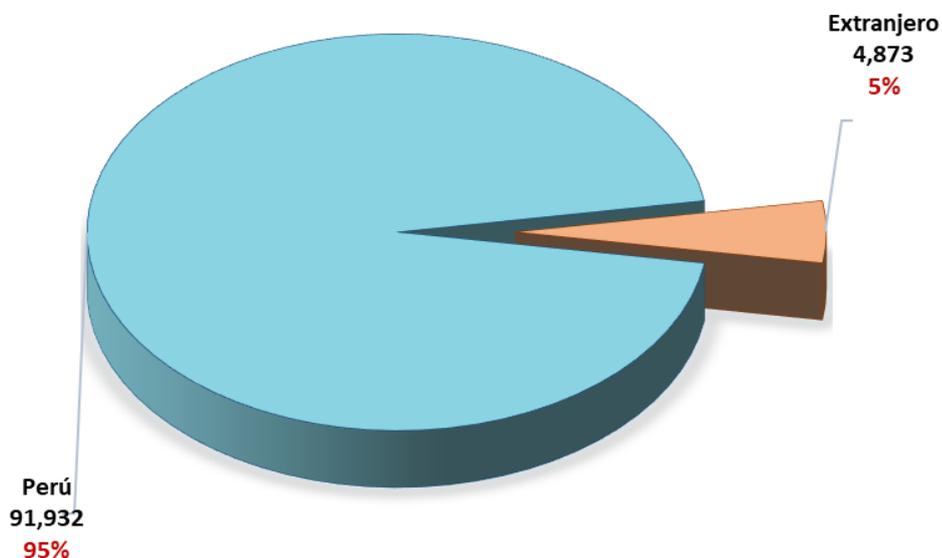
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,873 internos extranjeros, divididos en 4,519 varones y 354 mujeres. La mayoría de estos internos (42% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 23% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

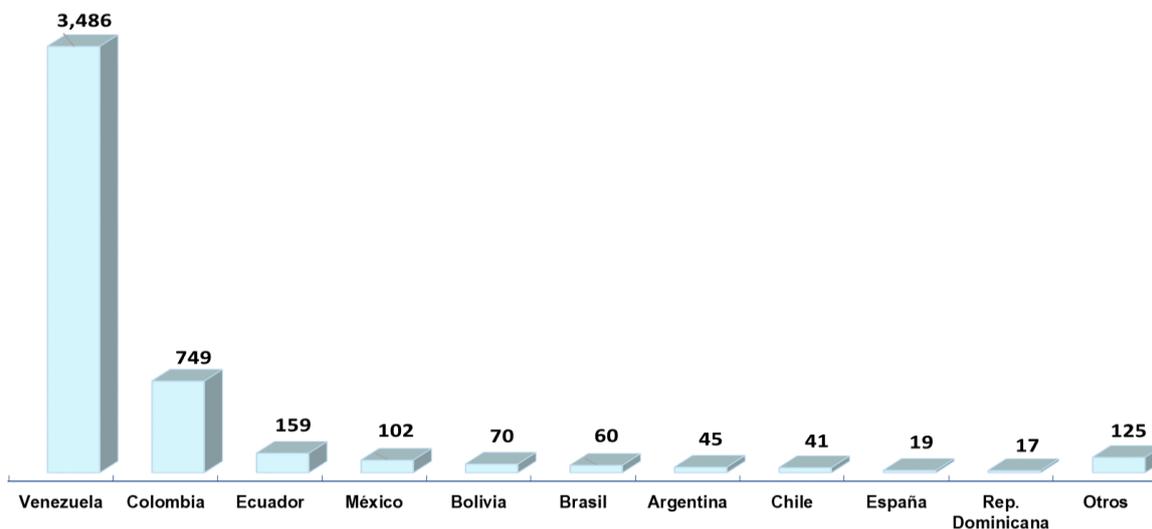
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de abril con 1,034 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 436 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (96 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (65 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (44 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,745 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,745	1,575	170	557	515	42	1,188	1,060	128
Norte	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Lima	6	0	6	6	0	6	0	0	0
Sur	18	18	0	4	4	0	14	14	0
Centro	207	204	3	54	54	0	153	150	3
Oriente	132	109	23	47	46	1	85	63	22
Sur Oriente	490	379	111	194	160	34	296	219	77
Nor Oriente	207	205	2	49	48	1	158	157	1
Altiplano	683	660	23	203	203	0	480	457	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

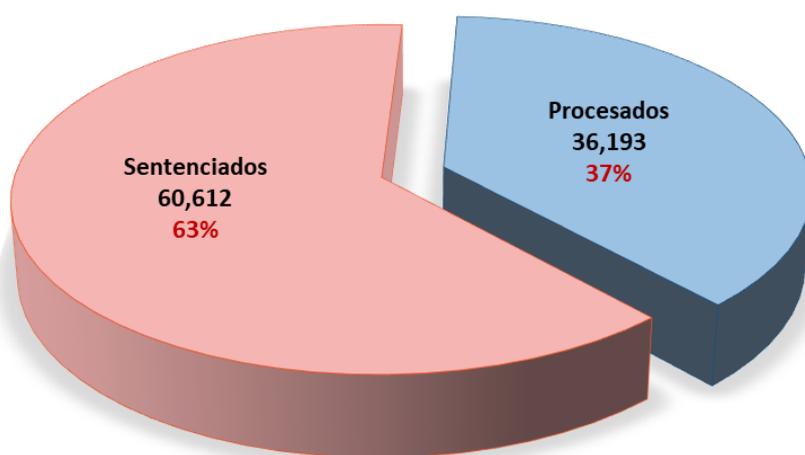
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de abril 2024, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de abril 1,597 procesados y 4,664 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,610 procesados y 2,178 sentenciados. En Lima se tiene 11,718 procesados y 17,572 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,469 procesados y 1,973 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96,805	91,773	5,032	36,193	34,066	2,127	60,612	57,707	2,905
Norte	18,552	17,593	959	6,596	6,254	342	11,956	11,339	617
Lima	45,085	42,890	2,195	18,955	17,833	1,122	26,130	25,057	1,073
Sur	4,326	3,983	343	1116	1005	111	3,210	2,978	232
Centro	7,126	6,743	383	1,458	1,363	95	5,668	5,380	288
Oriente	6,839	6,509	330	2,813	2,672	141	4,026	3,837	189
Sur Oriente	6,215	5,838	377	2,509	2,354	155	3,706	3,484	222
Nor Oriente	5,938	5,693	245	2,222	2,108	114	3,716	3,585	131
Altiplano	2,724	2,524	200	524	477	47	2,200	2,047	153

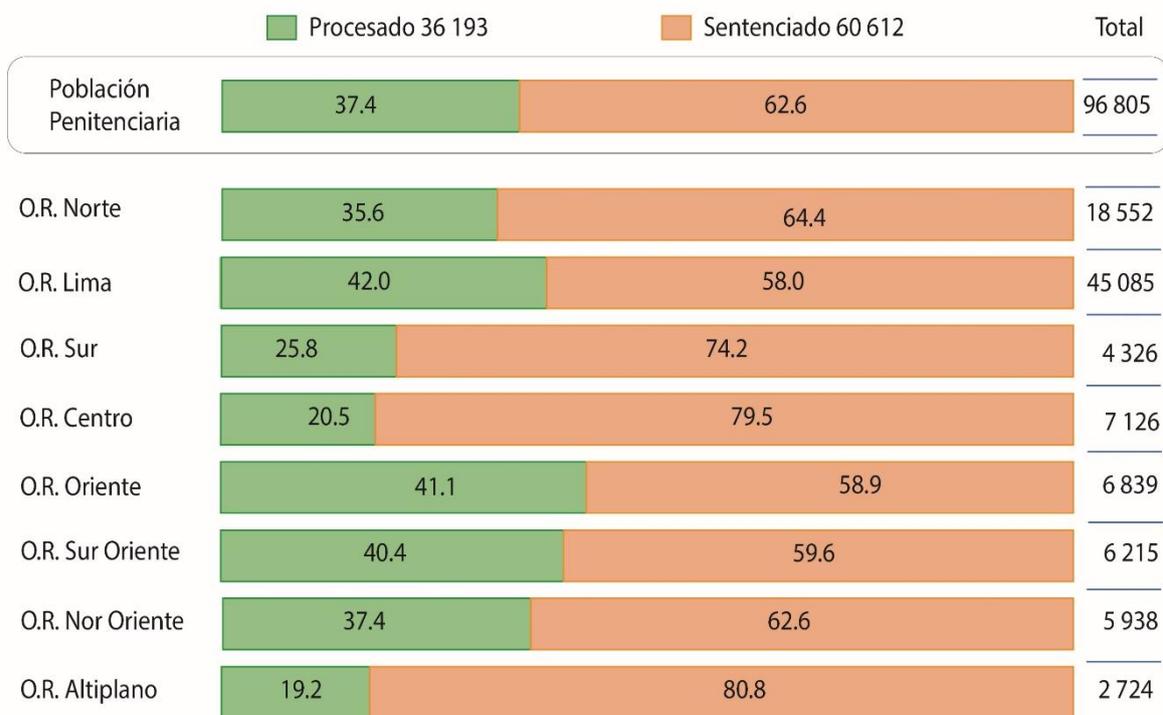
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 96,805			
Hombres 91,773		Mujeres 5,032	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.0% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.4% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.9% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.7%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	96,805	36,193	60,612
Robo agravado	22,377	7,974	14,403
Violación sexual de menor de edad	11,503	3,080	8,423
Tráfico ilícito de drogas	7,569	3,183	4,386
Robo agravado grado tentativa	5,656	2,278	3,378
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,719	1,706	3,013
Violación sexual	3,898	1,287	2,611
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,329	1,134	2,195
Homicidio calificado - asesinato	3,262	986	2,276
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,819	870	1,949
Hurto agravado	2,507	996	1,511
Tenencia ilegal de armas	1,865	727	1,138
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,637	424	1,213
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,369	870	499
Extorsión	1,170	529	641
Hurto agravado - grado tentativa	1,163	450	713
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,079	727	352
Organización criminal	989	882	107
Homicidio simple	965	307	658
Actos contra el pudor	960	223	737
Microcomercialización o microproducción	902	346	556
Otros delitos	17,067	7,214	9,853

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	96,805	774	8,521	16,515	17,075	14,774	12,082	9,302	6,766	4,888	6,108
Robo agravado	22,377	346	3,228	5,654	5,078	3,391	2,080	1,279	729	366	226
Violación sexual de menor de edad	11,503	31	329	934	1,361	1,640	1,639	1,507	1,326	1,004	1,732
Tráfico ilícito de drogas	7,569	43	642	1,202	1,198	1,112	943	809	646	472	502
Robo agravado grado tentativa	5,656	94	1,172	1,636	1,198	701	440	207	115	58	35
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,719	21	326	862	818	754	596	483	351	253	255
Violación sexual	3,898	15	146	389	475	542	560	486	417	348	520
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,329	8	153	426	545	540	481	411	296	249	220
Homicidio calificado - asesinato	3,262	17	224	454	547	533	502	375	238	164	208
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,819	1	24	131	244	366	437	407	351	288	570
Hurto agravado	2,507	16	220	549	513	424	335	197	114	84	55
Tenencia ilegal de armas	1,865	11	176	393	422	316	244	130	87	57	29
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,637	0	13	124	261	370	341	244	151	79	54
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,369	6	67	139	168	173	145	176	164	126	205
Extorsión	1,170	21	85	222	251	204	149	114	66	32	26
Hurto agravado - grado tentativa	1,163	3	104	205	248	213	167	99	51	52	21
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,079	18	195	319	219	136	88	55	26	12	11
Organización criminal	989	2	62	141	186	188	132	114	70	57	37
Homicidio simple	965	0	77	145	186	160	138	93	68	44	54
Actos contra el pudor	960	0	11	37	107	118	142	138	98	116	193
Microcomercialización o microproducción	902	5	47	109	157	168	149	97	71	46	53
Otros delitos	17,067	116	1,220	2,444	2,893	2,725	2,374	1,881	1,331	981	1,102

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

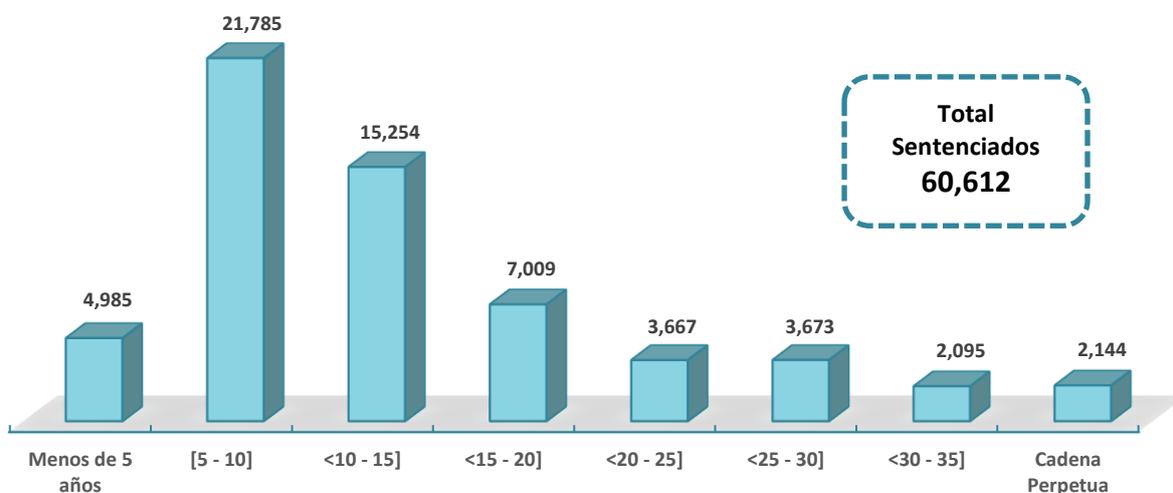
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 60,612 internos, de ellos, 2,095 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,144 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,208 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 450 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE ABRIL 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
96,805	73,329	15,001	4,675	1,869	880	460	268	323
100%	75.75%	15.50%	4.83%	1.93%	0.91%	0.48%	0.28%	0.32%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	96,805	73,329	15,001	4,675	1,869	880	460	268	323
Robo agravado	22,377	15,736	4,200	1,415	553	235	118	56	64
Violación sexual de menor de edad	11,503	9,988	1,236	184	49	19	12	8	7
Tráfico ilícito de drogas	7,569	6,013	1,051	269	102	60	31	17	26
Robo agravado grado tentativa	5,656	3,974	1,049	349	136	71	37	20	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,719	3,719	634	190	90	36	22	8	20
Violación sexual	3,898	3,269	476	94	42	8	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,329	2,880	326	79	25	12	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,262	2,569	460	149	41	22	14	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,819	2,374	344	66	20	6	4	3	2
Hurto agravado	2,507	1,227	634	256	176	80	55	37	42
Tenencia ilegal de armas	1,865	1,130	424	172	58	44	10	14	13
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,637	1,270	291	56	13	6	0	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,369	1,192	126	34	8	2	5	1	1
Extorsión	1,170	912	158	43	28	10	10	6	3
Hurto agravado - grado tentativa	1,163	392	335	212	92	50	28	17	37
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,079	760	193	66	31	11	10	3	5
Organización criminal	989	785	129	37	18	9	4	3	4
Homicidio simple	965	717	159	45	22	11	2	6	3
Actos contra el pudor	960	815	103	29	4	5	2	1	1
Microcomercialización o microproducción	902	437	176	133	60	35	21	18	22
Otros delitos	17,067	13,170	2,497	797	301	148	66	41	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	96,805	36,193	60,612
1	Corte Suprema de Justicia de la República	5	3	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	347	259	88
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	920	321	599
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	968	489	479
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,315	498	817
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,929	602	2,327
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,806	633	2,173
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,528	454	1,074
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,360	1,772	2,588
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,369	228	1,141
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,733	1,317	2,416
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	403	72	331
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,217	1,173	2,044
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,048	432	1,616
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,928	2,111	2,817
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,279	483	2,796
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,179	1,589	4,590
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,432	2,011	3,421
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,894	3,720	7,174
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,618	2,947	2,671
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,566	2,829	3,737
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,045	2,144	1,901
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,318	607	711
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,290	734	556
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	436	54	382
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	334	103	231
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,918	1,870	2,048
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,183	566	617
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,413	493	1,920
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,768	1,307	2,461
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,757	1,511	1,246
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	779	325	454
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	592	480	112
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,154	496	658
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,127	246	881
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,839	1,314	1,525

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

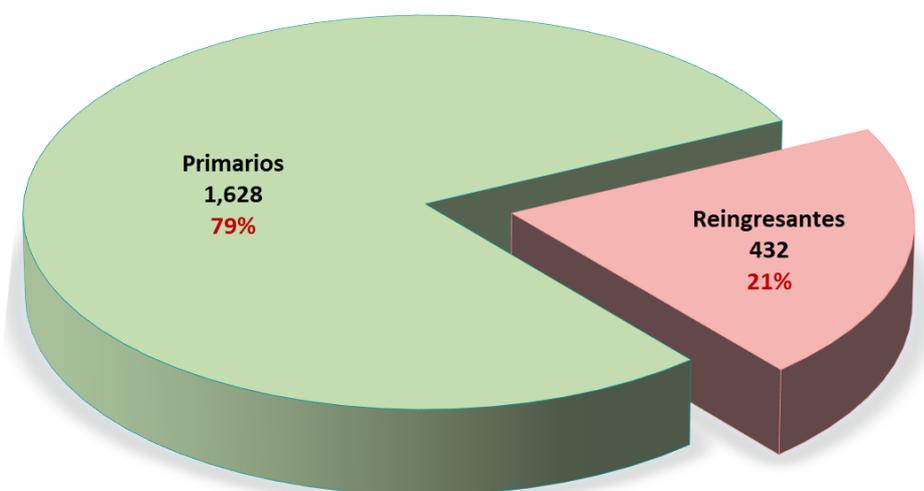
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	82,451	781	78,838	303	181	2,309	39
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,309	0	1,297	0	2	10	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,144	0	2,094	11	1	37	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,171	0	2,111	25	18	17	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,465	5	4,308	94	17	41	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,357	0	1,280	0	0	77	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,823	1	1,760	0	0	62	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,335	25	3,141	28	9	127	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	817	1	728	25	4	59	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,581	0	5,530	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	881	0	854	0	0	27	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,797	0	2,763	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,631	0	1,612	6	0	13	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,499	0	6,328	1	0	170	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,859	2	2,627	1	6	223	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,301	0	3,146	1	1	153	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	7,548	1	7,411	4	0	132	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,301	125	3,975	29	24	129	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,087	583	4,226	6	5	265	2
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,185	20	4,954	15	63	129	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	537	1	463	4	1	62	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	617	0	611	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	410	1	405	1	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	324	6	318	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	532	0	527	0	0	4	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,810	0	1,715	7	0	88	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	273	7	249	3	1	12	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,183	0	2,119	32	18	14	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,125	1	5,078	0	3	43	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,519	1	1,393	4	0	121	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,386	1	1,277	0	0	108	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	334	0	284	0	0	50	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,276	0	1,273	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	841	0	796	1	1	43	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,193	0	2,185	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Abril 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de abril de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de abril ingresaron un total de 2,060 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

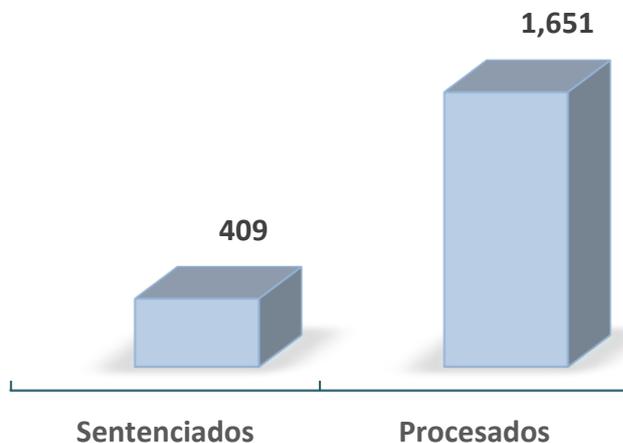
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES DE ABRIL 2024
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de abril (2,060 internos), entraron en condición de procesados 1,651 (80%) y 409 (20%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE ABRIL 2024**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 645 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 253 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Ica con 127 internos, el E.P. de Trujillo con 110 internos, y el E.P. de Chiclayo con 104 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,060 internos que ingresaron el mes de abril, la mayoría fue por el delito de robo agravado (14.1%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (13.1%), tráfico ilícito de drogas (8.9%), violación sexual de menor de edad (5.2) y robo agravado grado tentativa (4.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,060	1,628	300	83	25	10	6	3	5
Robo agravado	291	221	42	20	6	2	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	269	229	34	5	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	184	139	34	8	2	0	0	1	0
Violación sexual de menor de edad	107	92	14	1	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	93	63	21	5	3	1	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	71	50	12	6	1	0	0	1	1
Hurto agravado	67	43	9	9	2	1	2	0	1
Tenencia ilegal de armas	64	52	11	1	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	47	41	5	1	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	46	35	8	2	1	0	0	0	0
Extorsión	45	44	1	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	44	34	7	2	0	0	1	0	0
Violación sexual	42	35	7	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	37	29	7	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	36	33	3	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	33	30	3	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	30	20	8	1	0	0	1	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	28	23	4	0	0	1	0	0	0
Banda criminal	28	22	3	2	1	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	23	17	4	2	0	0	0	0	0
Otros delitos	475	376	63	17	8	5	2	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Abril 2024

En abril de este año, 1,561 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (51%) y con participación del INPE (49%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (74 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de abril se registró con estos tipos de libertad a 759 liberados que representan el 49% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de abril 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de abril, el 79.0% era primario y el 21.0% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,561	1,233	206	77	19	7	9	7	3
Comparecencia restringida	250	210	26	9	1	1	2	0	1
Conversión de la pena	218	185	25	4	3	0	1	0	0
Suspendida en su ejecución	130	117	8	2	2	0	0	0	1
Absolución	74	59	6	6	1	0	0	1	1
Libertad inmediata	27	20	5	1	0	0	1	0	0
Exceso de detención	25	17	3	3	0	0	2	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	14	10	2	2	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	11	8	3	0	0	0	0	0	0
Sobreseimiento	11	8	1	0	0	1	1	0	0
Otro tipo de libertad	42	41	1	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	387	271	73	28	9	4	0	2	0
Pena cumplida con redención	242	182	37	16	3	0	2	2	0
Liberación condicional	70	55	8	4	0	1	0	2	0
Semi libertad	60	50	8	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

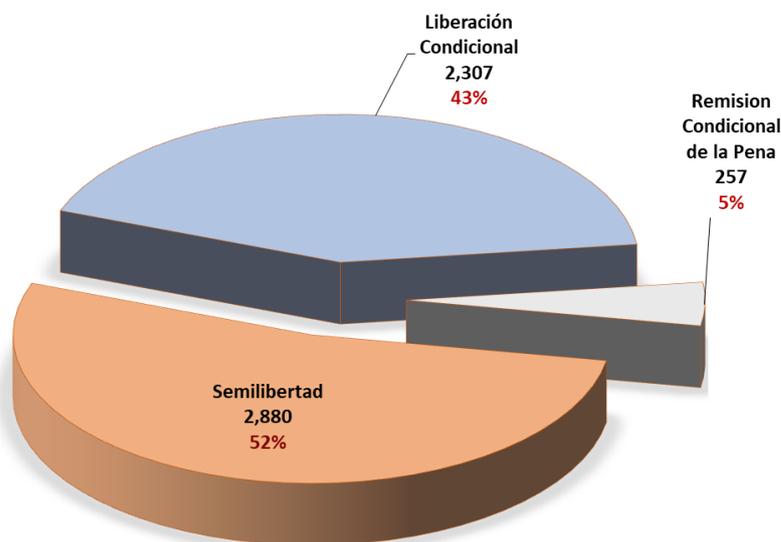
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de abril 2024 se ha controlado a 5,444 liberados, de ellos 2,880 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,307 con beneficio de liberación condicional y 257 con beneficio de remisión condicional de la pena.

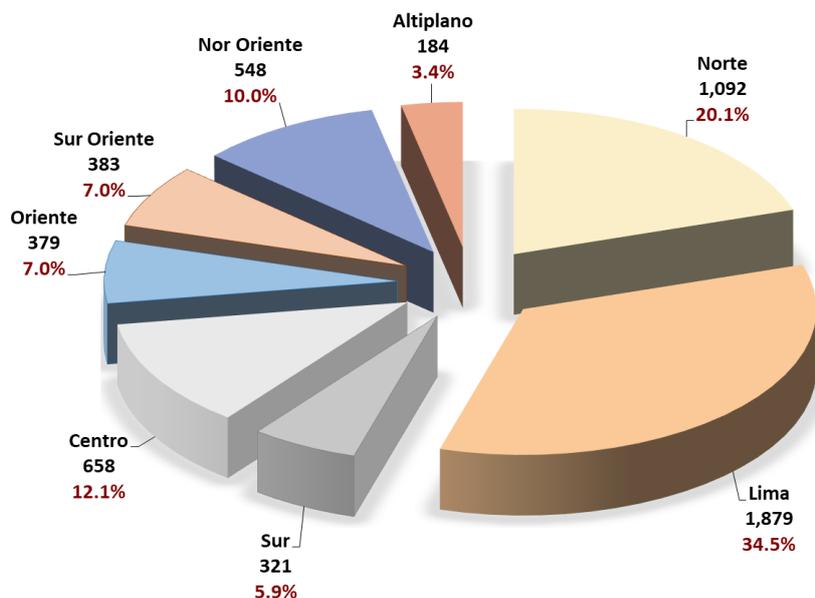
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en abril registrado en la Región Lima un 34.5% (1,879 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de abril es 5,444 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 79% (4,279), entre los que se encuentran 105 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 4,174 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 21% (1,165 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades, Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (29 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,136), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 66 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,444	2,503	377	2,147	160	212	45
1. Población activa que cumplen	4,279	1,976	319	1,664	130	158	32
1.1. Pob. activa nueva	105	47	9	45	4	0	0
1.1.1. Egresado apersonado	105	47	9	45	4	0	0
1.2. Pob. activa concurrente	4,174	1,929	310	1,619	126	158	32
1.2.1. Concurrente del mes	4,168	1,927	309	1,616	126	158	32
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	3	1	0	2	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	1	1	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,165	527	58	483	30	54	13
2.1. Pob. activa nueva	29	15	0	13	1	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	29	15	0	13	1	0	0
2.2. Pob. activa concurrente	1,136	512	58	470	29	54	13
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	2	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	326	116	19	173	6	9	3
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	3	1	0	1	0	1	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	709	354	36	251	22	37	9
2.2.5. Reingreso al penal del mes	8	1	0	5	0	2	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	66	30	0	31	1	4	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	4	1	2	1	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	11	4	1	5	0	1	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	7	3	0	3	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,476	1,104	1,866	336	661	376	391	556	186
1. Población activa que cumplen	4,242	936	1,340	248	508	330	299	440	141
1.1. Pob. activa nueva	71	9	23	2	20	5	5	5	2
1.1.1. Egresado apersonado	71	9	23	2	20	5	5	5	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,171	927	1,317	246	488	325	294	435	139
1.2.1. Concurrente del mes	4,164	925	1,316	246	487	324	294	433	139
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	2	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	2	1	0	0	0	0	2	0
2. Población activa que no cumplen	1,234	168	526	88	153	46	92	116	45
2.1. Pob. activa nueva	26	4	21	0	0	1	0	0	0
2.2. Egresado no apersonado	26	4	21	0	0	1	0	0	0
2.2. Pob. activa concurrente	1,208	164	505	88	153	45	92	116	45
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	4	0	0	0	0	1	0	0	3
2.2.2. Inconcurrente del mes	408	49	207	17	46	9	37	37	6
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	689	90	258	67	98	29	44	67	36
2.2.5. Reingreso al penal del mes	9	0	2	1	1	1	4	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	64	20	22	2	6	4	5	5	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	2	1	0	1	1	0	1	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	20	3	11	0	1	0	1	4	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	8	0	4	1	0	0	1	2	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de abril han pasado a la condición de pasivos 172 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 118 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

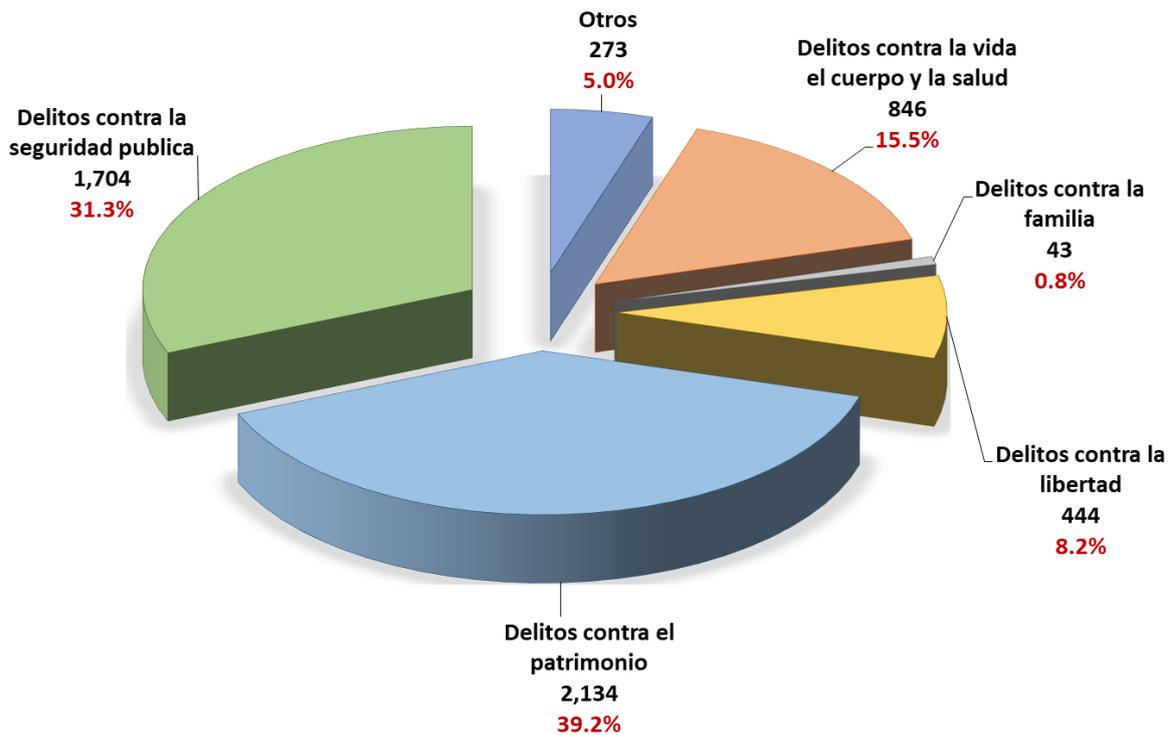
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	172	72	8	77	3	12	0
Fallecimiento	5	3	0	2	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	3	0	0	3	0	0	0
Pena cumplida concurrente	118	51	8	49	2	8	0
Pena vencida inconcurrente	46	18	0	23	1	4	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.00% (1,742), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.39% (1,491).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,444	1,092	1,879	321	658	379	383	548	184
Delitos Contra el Patrimonio	39.20	2,134	566	854	101	141	136	130	160	46
Robo agravado	32.00	1,742	501	724	63	100	104	106	108	36
Hurto agravado	3.27	178	20	56	15	23	10	14	34	6
Receptación	0.79	43	9	22	0	3	7	0	2	0
Extorsión	0.61	33	12	18	0	0	2	1	0	0
Estafa	0.57	31	3	12	9	3	1	1	2	0
Usurpación	0.61	33	2	12	6	4	0	2	7	0
Otros	1.36	74	19	10	8	8	12	6	7	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.30	1,704	249	518	110	299	159	102	211	56
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.39	1,491	200	450	97	272	150	90	178	54
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.18	64	17	31	1	7	5	2	1	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.90	49	20	18	1	3	1	4	1	1
Tráfico ilícito de drogas	0.53	29	4	7	4	7	3	0	4	0
Otros	1.30	71	8	12	7	10	0	6	27	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.54	846	176	253	47	120	48	76	85	41
Homicidio calificado - asesinato	5.18	282	53	61	14	44	23	34	34	19
Homicidio simple	4.35	237	68	74	8	26	11	16	25	9
Parricidio	1.25	68	14	15	4	11	4	8	7	5
Lesiones graves	0.86	47	14	10	4	9	3	3	1	3
Homicidio culposo	1.10	60	11	31	7	6	1	2	1	1
Lesiones culposas	0.88	48	6	31	3	5	0	1	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.05	57	5	13	5	15	4	5	9	1
Otros	0.86	47	5	18	2	4	2	7	7	2
Delitos Contra la Libertad	8.16	444	55	137	24	56	22	53	82	15
Violación sexual	2.15	117	9	21	7	25	9	21	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.63	89	9	19	4	7	5	10	34	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.43	78	12	40	1	5	2	5	12	1
Otros	2.94	160	25	57	12	19	6	17	20	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.41	131	24	48	13	12	9	10	3	12
Cohecho pasivo propio	1.07	58	13	22	3	2	4	4	1	9
Otros	1.34	73	11	26	10	10	5	6	2	3
Delitos Contra la Familia	0.79	43	2	15	3	17	1	3	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.77	42	2	14	3	17	1	3	1	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.70	38	4	12	2	7	0	5	4	4
Falsificación de documento	0.51	28	2	8	2	6	0	3	3	4
Otros	0.18	10	2	4	0	1	0	2	1	0
Delitos Aduaneros	0.73	40	2	15	12	2	0	1	0	8
Contrabando	0.53	29	1	10	9	2	0	1	0	6
Otros	0.20	11	1	5	3	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.18	64	14	27	9	4	4	3	2	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,444	1,092	1,879	321	658	379	383	548	184
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	109	19	36	4	28	2	7	9	4
25 a 29	688	143	274	27	86	35	60	48	15
30 a 34	947	235	344	32	127	52	55	74	28
35 a 39	972	195	357	56	121	65	58	91	29
40 a 44	827	156	288	54	102	68	52	84	23
45 a 49	692	127	217	51	64	56	56	93	28
50 a 54	500	89	135	45	66	50	34	59	22
55 a 59	332	64	110	19	37	26	25	38	13
60 y más	377	64	118	33	27	25	36	52	22

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 47 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.9% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 83% (39 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,444	1,092	1,879	321	658	379	383	548	184
Analfabeto	0.9%	47	14	13	0	4	2	1	12	1
Primaria incompleta	7.8%	426	119	58	17	76	43	33	65	15
Primaria completa	7.4%	401	130	56	17	52	43	19	74	10
Secundaria incompleta	21.7%	1,184	238	409	68	163	83	82	105	36
Secundaria completa	45.0%	2,452	429	977	128	271	158	191	211	87
Sup. técnico incompleto	4.0%	217	58	70	22	20	13	13	17	4
Sup. técnico completo	6.1%	335	53	133	32	22	23	21	39	12
Universitario incompleto	3.9%	210	32	85	22	29	8	13	12	9
Universitario completo	3.2%	172	19	78	15	21	6	10	13	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de abril sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,136 liberados); el resto constituye el 6% (308 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

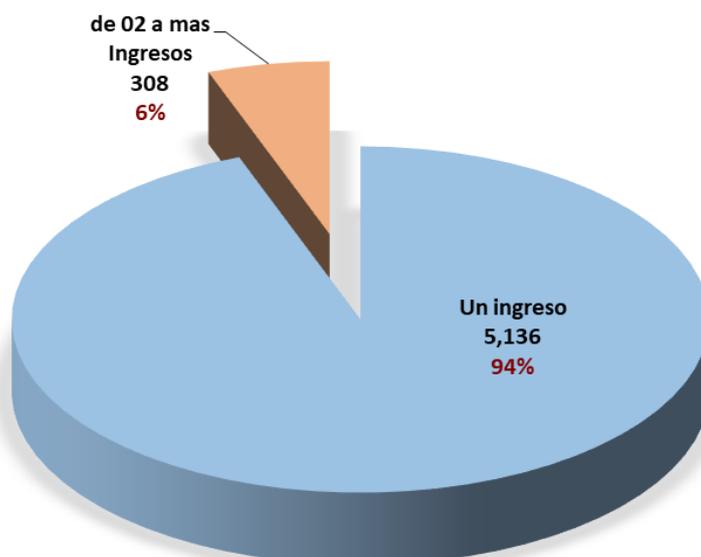
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,444	5,136	236	51	11	2	6	1	1
Norte	1,092	1,041	35	10	3	0	2	0	1
Lima	1,879	1,719	123	25	6	2	3	1	0
Sur	321	314	5	1	0	0	1	0	0
Centro	658	636	20	2	0	0	0	0	0
Oriente	379	361	16	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	383	370	10	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	548	511	27	8	2	0	0	0	0
Altiplano	184	184	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,444	2,880	2,503	377	2,307	2,147	160	257	212	45
O.R. Norte	1,092	439	398	41	574	553	21	79	70	9
Cajamarca	102	86	79	7	16	16	0	0	0	0
Chota	57	53	50	3	4	4	0	0	0	0
Jaén	79	57	51	6	20	18	2	2	2	0
Lambayeque	282	118	105	13	151	144	7	13	10	3
Sullana	57	14	12	2	24	24	0	19	15	4
Trujillo	282	70	65	5	208	199	9	4	3	1
Tumbes	31	20	17	3	9	8	1	2	1	1
Piura	202	21	19	2	142	140	2	39	39	0
O.R. Lima	1,879	839	700	139	979	896	83	61	48	13
Callao	231	114	93	21	111	100	11	6	3	3
Cañete	42	8	8	0	34	32	2	0	0	0
Caraz	66	41	38	3	25	24	1	0	0	0
Chimbote	174	63	55	8	77	75	2	34	30	4
Chincha	71	18	17	1	53	51	2	0	0	0
Ica	45	25	20	5	20	19	1	0	0	0
Huacho	152	74	70	4	75	70	5	3	1	2
Surquillo	750	324	261	63	415	375	40	11	9	2
Lima norte	348	172	138	34	169	150	19	7	5	2
O.R. Sur	321	153	111	42	111	96	15	57	45	12
Moquegua	41	12	7	5	21	21	0	8	5	3
Tacna	146	81	57	24	34	28	6	31	24	7
Yanahuara	134	60	47	13	56	47	9	18	16	2
O.R. Centro	658	530	478	52	122	114	8	6	6	0
Chanchamayo	99	66	60	6	33	32	1	0	0	0
Huancavelica	22	17	17	0	5	5	0	0	0	0
Huancayo	176	136	126	10	39	34	5	1	1	0
Ayacucho	327	287	252	35	35	33	2	5	5	0
La oroya	10	8	8	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	24	16	15	1	8	8	0	0	0	0
O.R. Oriente	379	192	160	32	163	154	9	24	18	6
Huánuco	202	93	71	22	109	102	7	0	0	0
Cerro de Pasco	47	21	21	0	26	26	0	0	0	0
Pucallpa	130	78	68	10	28	26	2	24	18	6
O.R. Sur Oriente	383	227	210	17	144	135	9	12	7	5
Abancay	83	49	47	2	34	33	1	0	0	0
Cusco	196	113	100	13	78	75	3	5	4	1
Andahuaylas	47	29	28	1	18	17	1	0	0	0
Puerto Maldonado	57	36	35	1	14	10	4	7	3	4
O.R. Nor Oriente	548	390	352	38	152	145	7	6	6	0
Moyobamba	62	41	40	1	18	17	1	3	3	0
Bagua grande	71	52	49	3	19	19	0	0	0	0
Iquitos	193	176	150	26	16	16	0	1	1	0
Tarapoto	186	91	85	6	93	87	6	2	2	0
Chachapoyas	36	30	28	2	6	6	0	0	0	0
O.R. Altiplano	184	110	94	16	62	54	8	12	12	0
Puno	184	110	94	16	62	54	8	12	12	0

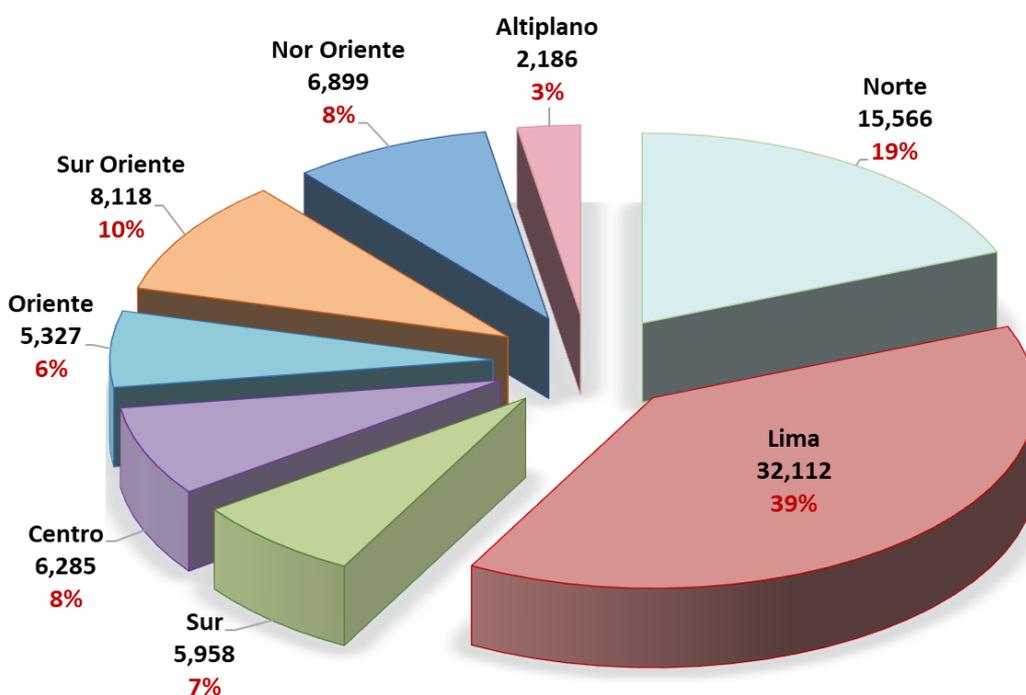
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 82,451 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (39%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (23,544 personas), y los que no cumplen con la misma (58,907 personas). De la población que cumple, 22,464 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,080 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,954 son nuevos que no se han apersonado y 56,953 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,221 hicieron abandono en el mes; 14,748 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 26,057 se resisten al cumplimiento de la pena y 40 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	79,619	78,838	67,360	5,600	4,101	1,777	781	644	135	2	0
1. Población que cumplen	22,532	22,217	19,599	1,789	517	312	315	249	66	0	0
1.1. Nuevo apersonado	1,014	1,004	916	65	10	13	10	8	2	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	970	961	873	65	10	13	9	7	2	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	44	43	43	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2. Población en ejecución	21,518	21,213	18,683	1,724	507	299	305	241	64	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	20,326	20,033	17,606	1,642	492	293	293	230	63	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	548	537	504	32	1	0	11	11	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	578	577	516	43	12	6	1	0	1	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	26	23	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	22	22	17	3	2	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	57,087	56,621	47,761	3,811	3,584	1,465	466	395	69	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,879	1,879	1,686	113	60	20	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,825	1,825	1,635	110	60	20	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	54	54	51	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	55,208	54,742	46,075	3,698	3,524	1,445	466	395	69	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	63	63	54	6	2	1	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,122	1,116	985	99	19	13	6	6	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	49	49	43	6	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,609	13,566	11,576	1,019	699	272	43	38	4	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	593	590	561	28	0	1	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	46	46	40	4	1	1	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	24,908	24,885	21,049	1,486	1,694	656	23	20	3	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	530	528	516	11	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,149	2,936	2,235	284	257	160	213	177	35	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	38	38	37	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	484	481	373	50	41	17	3	3	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	1,560	1,560	1,393	142	15	10	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	86	86	84	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	545	538	433	13	78	14	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	71	69	64	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	7,901	7,738	6,214	515	713	296	163	136	27	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	104	104	101	2	1	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	171	170	154	12	2	2	1	1	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	26	26	25	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	39	39	32	7	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	88	88	80	5	2	1	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Medidas Alternativas																		
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condernatorio				Procedimiento Especial de				Vigilancia Electrónica Personal						
		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas				
		Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.	Hom.	Muji.			
Total	2,832	303	265	37	1	0	181	63	11	71	36	2,309	79	0	0	39	31	8	0	0
1. Población que cumplen	1,012	59	49	9	1	0	24	5	0	14	5	909	42	0	0	20	13	7	0	0
1.1. Nuevo apersonado	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	1	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	946	59	49	9	1	0	24	5	0	14	5	843	41	0	0	20	13	7	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	132	59	49	9	1	0	24	5	0	14	5	48	46	2	0	1	0	1	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	783	39	0	0	19	13	6	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,820	244	216	28	0	0	157	58	11	57	31	1,400	363	37	0	19	18	1	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	75	5	5	0	0	0	1	0	0	1	0	64	63	1	0	5	5	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	12	5	5	0	0	0	1	0	0	1	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	57	1	0	5	5	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	1,745	239	211	28	0	0	156	58	11	56	31	1,336	1,300	36	0	14	13	1	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono de meses	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	41	2	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	69	21	21	0	0	0	16	6	0	4	6	32	30	2	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	477	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	473	463	10	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	247	131	112	19	0	0	86	41	7	27	11	30	29	1	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	372	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	366	356	10	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	19	6	6	0	0	0	10	1	1	3	5	2	2	0	0	1	1	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	122	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	117	115	2	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	24	2	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	33	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31	28	3	0	1	1	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	120	54	49	5	0	0	43	9	3	22	9	21	21	0	0	2	2	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	145	143	2	0	7	7	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o aband.	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	10	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	82,451	15,566	32,112	5,958	6,285	5,327	8,118	6,899	2,186
1. Población que cumplen	23,544	6,153	7,642	1,376	2,225	1,428	1,417	2,286	1,017
1.1. Nuevo apersonado	1,080	390	332	39	103	69	76	53	18
1.1.1. Nuevo apersonado	975	370	287	31	94	66	70	44	13
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	105	20	45	8	9	3	6	9	5
1.2. Población en ejecución	22,464	5,763	7,310	1,337	2,122	1,359	1,341	2,233	999
1.2.1. Ejecutando sentencia	20,458	5,464	6,315	1,204	1,955	1,277	1,220	2,141	882
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,350	245	600	107	122	51	46	78	101
1.2.3. Reinicio apersonado	579	38	376	25	35	29	58	9	9
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	23	4	11	0	4	2	1	1	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	5	3	0	3	0	10	2	3
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	4	0	1	0	0	0	2	0	1
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	22	7	4	0	3	0	3	2	3
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	1	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	58,907	9,413	24,470	4,582	4,060	3,899	6,701	4,613	1,169
2.1. Nuevo no apersonado	1,954	293	709	96	222	194	240	158	42
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,837	284	633	86	212	193	235	152	42
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	117	9	76	10	10	1	5	6	0
2.2. Población que no ejecutan	56,953	9,120	23,761	4,486	3,838	3,705	6,461	4,455	1,127
2.2.1. Incumplimiento justificado.	64	29	15	0	4	3	12	1	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	5	0	0	2	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,129	219	554	74	37	6	220	15	4
2.2.4. Conversión abandono mes	92	30	38	14	2	1	7	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,678	3,971	5,552	1,658	851	555	546	378	167
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,070	234	331	259	110	38	34	23	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	46	9	11	3	7	0	14	0	2
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	1	2	1	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	25,155	3,950	8,442	2,085	2,298	2,471	2,872	2,516	521
2.2.10. Conversión resistencia	902	87	298	195	134	32	78	23	55
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,168	49	2,787	17	15	58	242	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	160	1	141	1	1	2	14	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	487	9	442	9	10	3	14	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	39	0	37	2	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	1,562	4	362	20	72	96	1,008	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	101	0	53	0	7	4	37	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	552	92	279	58	35	34	29	22	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	104	16	33	21	10	4	6	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	8,021	356	4,170	53	149	287	1,297	1,383	326
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	256	8	178	6	8	9	21	25	1
2.2.21. Notificación 01	171	8	10	0	50	81	1	21	0
2.2.22. Conversión notificación 01	9	1	3	0	5	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	26	0	0	0	20	6	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	5	0	0	0	5	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	39	1	7	0	2	0	2	27	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	91	30	14	9	3	15	6	14	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	14	10	2	1	1	0	0	0	0

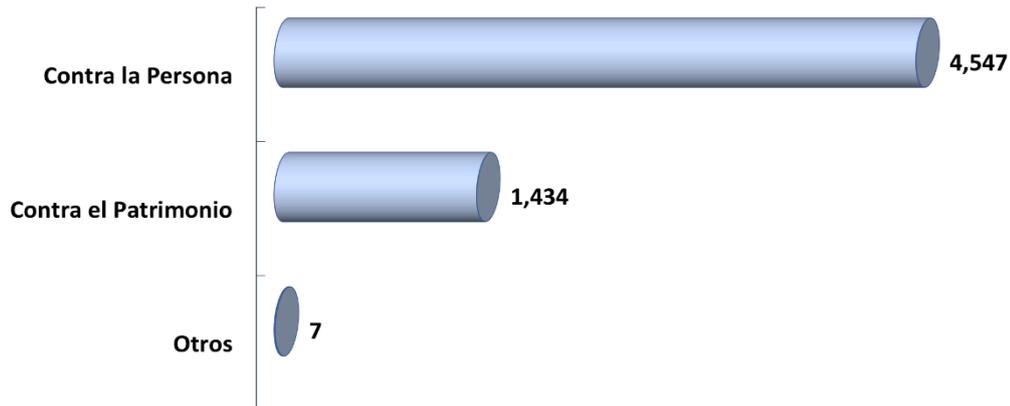
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de abril con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	82,451	15,566	32,112	5,958	6,285	5,327	8,118	6,899	2,186
Delitos	76,463	15,270	27,254	5,815	6,165	5,221	7,831	6,789	2,118
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	58,686	12,952	18,753	2,967	5,358	4,433	6,568	6,102	1,553
Delitos contra la familia	6,124	1,130	2,678	560	510	342	422	343	139
Delitos contra el patrimonio	4,614	380	2,616	886	109	114	249	89	171
Delitos contra la seguridad publica	4,355	500	2,429	554	79	254	331	104	104
Delitos contra la administración publica	1,129	127	378	299	70	33	133	47	42
Delitos contra la libertad	767	54	224	360	9	16	62	21	21
Delitos ambientales	221	64	7	7	12	19	37	75	0
Delitos aduaneros	186	3	29	81	1	0	2	0	70
Delitos contra la fe publica	179	33	58	40	12	4	15	5	12
Otros	202	27	82	61	5	6	12	3	6
Faltas	5,988	296	4,858	143	120	106	287	110	68
Contra la persona	4,547	275	3,485	131	115	100	273	102	66
Contra el patrimonio	1,434	21	1,369	12	5	6	11	8	2
Contra la seguridad publica	3	0	0	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.7% (41,836), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.6% (15,366) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	82,451	100%	15,566	32,112	5,958	6,285	5,327	8,118	6,899	2,186
Analfabeto	777	0.9%	205	164	23	60	103	102	109	11
Primaria incompleta	5,159	6.3%	1,298	1,072	222	497	500	611	848	111
Primaria completa	7,361	8.9%	2,069	1,510	222	481	659	678	1,588	154
Secundaria incompleta	15,366	18.6%	3,105	5,870	933	1,103	1,145	1,592	1,320	298
Secundaria completa	41,836	50.7%	6,353	19,393	3,357	3,183	2,270	3,793	2,363	1,124
Sup. técnico incompleto	1,830	2.2%	407	632	245	129	124	160	90	43
Sup. técnico completo	4,597	5.6%	1,056	1,495	479	353	260	497	353	104
Sup. univ. incompleto	1,974	2.5%	431	684	206	159	87	263	49	95
Sup. univ. completo	3,551	4.3%	642	1,292	271	320	179	422	179	246

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	82,451	100%	15,565	32,124	5,958	6,283	5,319	8,116	6,899	2,187
18 a 24	3,193	3.9%	595	1,260	189	313	229	279	267	61
25 a 29	10,592	12.8%	1,971	4,175	692	970	745	872	927	240
30 a 34	13,984	17.0%	2,686	5,757	874	1,083	990	1,161	1,122	311
35 a 39	14,770	17.9%	2,802	5,812	1,027	1,141	954	1,383	1,232	419
40 a 44	13,338	16.2%	2,505	5,190	998	979	786	1,414	1,102	364
45 a 49	10,405	12.6%	1,960	3,954	830	699	649	1,173	847	293
50 y más	16,169	19.6%	3,046	5,976	1,348	1,098	966	1,834	1,402	499

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	82,451	3,193	10,592	13,984	14,770	13,338	10,405	16,169
Delitos	76,463	3,085	10,034	13,031	13,754	12,336	9,594	14,629
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	58,686	2,348	7,812	10,172	10,598	9,267	7,305	11,184
Delitos contra la familia	6,124	15	248	709	1,246	1,424	1,145	1,337
Delitos contra el patrimonio	4,614	474	1,231	1,002	672	482	264	489
Delitos contra la seguridad publica	4,355	207	544	795	816	709	522	762
Delitos contra la administración publica	1,129	13	59	146	192	222	168	329
Delitos contra la libertad	767	23	105	125	127	108	72	207
Delitos ambientales	221	0	7	15	24	31	32	112
Delitos contra la fe publica	186	0	7	17	25	34	41	62
Delitos aduaneros	179	0	4	29	22	24	21	79
Otros	202	5	17	21	32	35	24	68
Faltas	5,988	108	558	953	1,016	1,002	811	1,540
Contra la persona	4,547	50	328	651	796	828	646	1248
Contra el patrimonio	1,434	58	230	300	219	174	164	289
Contra la seguridad publica	3	0	0	1	0	0	1	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 32.61% (7,848) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 32.63% (7,693) en instituciones educativas y el 11.16% (2,489) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

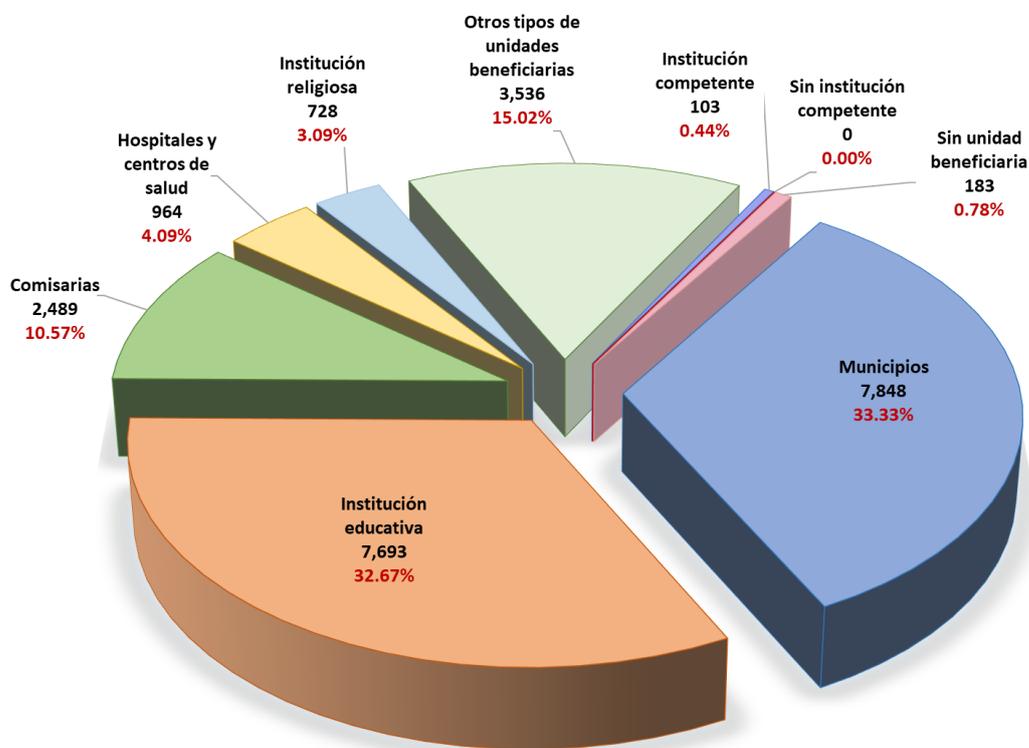
Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	23,544	100.00%
Municipios	7,848	32.61%
Institución educativa	7,693	32.63%
Comisarias	2,489	11.16%
Hospitales y centros de salud	964	4.27%
Institución religiosa	728	3.31%
Otros tipos de unidades beneficiarias	3,536	15.05%
Institución competente	103	0.46%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	183	0.52%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
	Prestación de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condernatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal															
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total														
Total	82,451	78,838	67,380	5,600	4,101	1,777	781	644	135	2	0	303	265	37	1	0	181	63	11	71	36	2,309	2,230	79	0	0	39	31	8	0	0					
O.R. Norte	15,566	15,027	13,743	988	204	92	1	1	0	0	0	14	14	0	0	0	2	2	0	0	0	0	522	501	21	0	0	0	0	0	0	0				
Cajamarca	1,139	1,107	1,068	32	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	2	0	0	0	0	0	0	0				
Chota	558	534	470	32	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Jesús	1,265	1,237	1,141	82	6	8	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	26	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Lambayeque	6,184	6,075	5,633	469	61	22	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	104	98	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Piura	1,847	1,751	1,603	92	79	17	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	88	86	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Sullana	354	304	285	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	49	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Trojes	3,370	3,216	2,930	253	20	13	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	152	148	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Tumbes	849	803	713	59	17	14	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	44	40	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
O.R. Lima	32,112	29,853	22,693	2,402	3,326	1,432	763	628	133	2	0	137	117	19	1	0	113	14	2	63	34	1,207	1,164	43	0	0	0	39	31	8	0	0				
Callao	3,482	3,290	2,508	316	322	144	27	21	6	0	0	27	22	4	1	0	8	1	6	1	6	1	133	129	4	0	0	7	7	0	0	0	0			
Cajete	784	708	645	38	15	10	0	0	0	0	0	12	9	3	0	0	4	1	1	2	2	60	59	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Caraz	2,060	2,017	1,791	147	42	37	0	0	0	0	0	12	10	2	0	0	1	1	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chimbote	1,486	1,378	1,162	125	60	31	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	113	111	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Chincha	1,406	1,272	1,106	127	24	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	134	132	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Huacho	1,660	1,643	1,498	94	33	18	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Ica	4,956	4,939	4,198	547	131	63	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lima norte	6,069	5,795	4,364	389	745	57	57	49	8	0	0	21	20	1	0	0	55	3	0	38	14	141	141	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Surquillo	10,189	8,811	5,421	619	1,954	817	678	557	119	2	0	53	44	9	0	0	45	9	1	18	17	570	544	26	0	0	32	24	8	0	0	0	0	0		
O.R. Sur	5,958	5,829	5,336	350	102	41	12	10	2	0	0	90	78	12	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tarma	1,318	1,316	1,196	97	15	8	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Yanahuara	4,319	4,198	3,868	229	76	25	6	5	1	0	0	88	76	12	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Moquegua	321	315	272	24	11	8	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Centro	6,285	5,874	5,411	343	81	39	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	405	394	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ayacucho	1,351	1,271	1,129	71	48	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	78	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chanchamayo	1,380	1,279	1,190	86	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	99	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancayo	2,237	2,054	1,903	126	18	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	181	173	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
La Oroya	89	86	75	2	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tarma	411	389	359	21	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	817	795	755	37	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente	5,327	5,292	4,872	314	73	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerro de pasco	474	474	427	43	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	2,669	2,639	2,411	196	22	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pucallpa	2,184	2,179	2,034	75	49	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	8,118	8,004	7,077	644	188	95	1	1	0	0	0	28	26	2	0	0	20	13	3	2	2	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	1,123	1,103	972	74	39	18	0	0	0	0	0	2	2	0	0	4	0	0	2	2	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Andahuaylas	887	850	804	38	13	5	0	0	0	0	0	23	21	2	0	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cusco	5,542	5,491	4,818	492	121	60	0	0	0	0	0	2	2	0	0	2	1	1	0	0	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Puerto Maldonado	465	460	393	40	15	12	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Nor Oriente	6,889	6,838	6,294	440	83	21	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	50	49	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Bagua grande	554	553	516	20	11	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chachapoyas	738	729	675	41	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Iquitos	610	605	561	30	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moyabamba	1,529	1,508	1,366	118	23	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarapoto	3,468	3,443	3,176	231	26	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	0	1	0	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Altiplano	2,186	2,121	1,934	119	44	24	0	0	0	0	0	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Puno	2,186	2,121	1,934	119	44	24	0	0	0	0	0	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.



ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

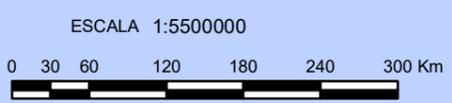
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17	22	5	25	69
	25%	32%	7%	36%	100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	10	10	69
	36%	36%	14%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	18,552	17,593	959	6,596	6,254	342	11,956	11,339	617
Tumbes	1,246	1,244	2	268	266	2	978	978	0
E.P. de Tumbes	1,246	1,244	2	268	266	2	978	978	0
Piura	4,510	4,323	187	2,384	2,263	121	2,126	2,060	66
E.P. Piura	4,323	4,323	0	2,263	2,263	0	2,060	2,060	0
E.P. de Sullana	187	0	187	121	0	121	66	0	66
Lambayeque	3,788	3,784	4	1,610	1,606	4	2,178	2,178	0
E.P. de Chiclayo	3,788	3,784	4	1,610	1,606	4	2,178	2,178	0
La Libertad	6,261	5,653	608	1,597	1,437	160	4,664	4,216	448
E.P. de Trujillo	5,653	5,653	0	1,437	1,437	0	4,216	4,216	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	521	0	521	149	0	149	372	0	372
E.P. de Pacasmayo	87	0	87	11	0	11	76	0	76
Cajamarca	2,747	2,589	158	737	682	55	2,010	1,907	103
E.P. de Cajamarca	2,239	2,100	139	609	565	44	1,630	1,535	95
E.P. de Chota	146	137	9	34	27	7	112	110	2
E.P. de Jaén	288	281	7	68	66	2	220	215	5
E.P. de San Ignacio	74	71	3	26	24	2	48	47	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	45,085	42,890	2,195	18,955	17,833	1,122	26,130	25,057	1,073
Ancash	4,258	4,079	179	2,055	1,953	102	2,203	2,126	77
E.P. de Huaraz	1,185	1,140	45	546	518	28	639	622	17
E.P. de Chimbote	3,073	2,939	134	1,509	1,435	74	1,564	1,504	60
Prov. Const. del Callao	3,442	3,442	0	1,469	1,469	0	1,973	1,973	0
E.P. del Callao	3,436	3,436	0	1,469	1,469	0	1,967	1,967	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	29,290	27,560	1,730	11,718	10,839	879	17,572	16,721	851
E.P. de Mujeres de Chorrillos	797	0	797	423	0	423	374	0	374
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	600	0	600	426	0	426	174	0	174
E.P. de Lurigancho	9,755	9,755	0	4,434	4,434	0	5,321	5,321	0
E.P. Miguel Castro Castro	6,059	6,059	0	2,563	2,563	0	3,496	3,496	0
E.P. Virgen de Fátima	269	0	269	14	0	14	255	0	255
E.P. de Ancón	2,163	2,163	0	694	694	0	1,469	1,469	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,571	1,571	0	524	524	0	1,047	1,047	0
E.P. Virgen de la Merced	36	36	0	9	9	0	27	27	0
E.P. de Huacho	2,153	2,089	64	420	404	16	1,733	1,685	48
E.P. de Cañete	3,044	3,044	0	1,688	1,688	0	1,356	1,356	0
E.P. de Huaral	2,841	2,841	0	521	521	0	2,320	2,320	0
Ica	8,095	7,809	286	3,713	3,572	141	4,382	4,237	145
E.P. de Ica	4,905	4,759	146	2,247	2,192	55	2,658	2,567	91
E.P. de Chincha	3,190	3,050	140	1,466	1,380	86	1,724	1,670	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,326	3,983	343	1,116	1,005	111	3,210	2,978	232
Arequipa	2,888	2,687	201	579	526	53	2,309	2,161	148
E.P. de Arequipa	2,274	2,274	0	394	394	0	1,880	1,880	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	186	0	186	46	0	46	140	0	140
E.P. de Camaná	428	413	15	139	132	7	289	281	8
Moquegua	306	287	19	46	42	4	260	245	15
E.P. de Moquegua	306	287	19	46	42	4	260	245	15
Tacna	1,132	1,009	123	491	437	54	641	572	69
E.P. de Tacna	1,009	1,009	0	437	437	0	572	572	0
E.P. de Mujeres de Tacna	123	0	123	54	0	54	69	0	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,126	6743	383	1458	1363	95	5668	5380	288
Junín	3,949	3,750	199	772	725	47	3,177	3,025	152
E.P. de Huancayo	2,115	2,115	0	279	279	0	1,836	1,836	0
E.P. Mujeres de Concepción	20	0	20	2	0	2	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	638	638	0	226	226	0	412	412	0
E.P. de Jauja	151	0	151	40	0	40	111	0	111
E.P. de Tarma	105	105	0	37	37	0	68	68	0
E.P. de la Oroya	100	100	0	39	39	0	61	61	0
E.P. de Río Negro	820	792	28	149	144	5	671	648	23
Huancavelica	303	294	9	68	65	3	235	229	6
E.P. de Huancavelica	303	294	9	68	65	3	235	229	6
Ayacucho	2,874	2,699	175	618	573	45	2,256	2,126	130
E.P. de Ayacucho	2,671	2,496	175	571	526	45	2,100	1,970	130
E.P. de Huanta	203	203	0	47	47	0	156	156	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,839	6,509	330	2,813	2,672	141	4,026	3,837	189
Huánuco	3,128	2,932	196	1,149	1,070	79	1,979	1,862	117
E.P. de Huánuco	3,128	2,932	196	1,149	1,070	79	1,979	1,862	117
Pasco	989	969	20	378	368	10	611	601	10
E.P. de Cerro de Pasco	20	0	20	10	0	10	10	0	10
E.P. de Cochamarca	969	969	0	368	368	0	601	601	0
Ucayali	2,722	2,608	114	1,286	1,234	52	1,436	1,374	62
E.P. de Pucallpa	2,722	2,608	114	1,286	1,234	52	1,436	1,374	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,215	5,838	377	2,509	2,354	155	3,706	3,484	222
Apurímac	1,054	995	59	451	425	26	603	570	33
E.P. de Abancay	507	482	25	182	172	10	325	310	15
E.P. de Andahuaylas	547	513	34	269	253	16	278	260	18
Cusco	3,956	3,719	237	1,344	1,260	84	2,612	2,459	153
E.P. de Cusco	3,060	3,060	0	930	930	0	2,130	2,130	0
E.P. de Mujeres de Cusco	203	0	203	75	0	75	128	0	128
E.P. de Sicuani	234	234	0	140	140	0	94	94	0
E.P. de Quillabamba	459	425	34	199	190	9	260	235	25
Madre de Dios	1,205	1,124	81	714	669	45	491	455	36
E.P. de Puerto Maldonado	1,205	1,124	81	714	669	45	491	455	36

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,938	5,693	245	2,222	2,108	114	3,716	3,585	131
San Martín	3,164	3,051	113	1,130	1,082	48	2,034	1,969	65
E.P. de Moyobamba	957	919	38	303	292	11	654	627	27
E.P. de Juanjui	962	926	36	444	423	21	518	503	15
E.P. de Tarapoto	454	454	0	283	283	0	171	171	0
E.P. de Sananguillo	791	752	39	100	84	16	691	668	23
Loreto	1,659	1,583	76	755	713	42	904	870	34
E.P. de Iquitos	1,207	1,207	0	564	564	0	643	643	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	66	0	66	36	0	36	30	0	30
E.P. de Yurimaguas	386	376	10	155	149	6	231	227	4
Amazonas	1,115	1,059	56	337	313	24	778	746	32
E.P. de Chachapoyas	785	747	38	129	121	8	656	626	30
E.P. de Bagua Grande	330	312	18	208	192	16	122	120	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,724	2,524	200	524	477	47	2,200	2,047	153
Puno	2,529	2,329	200	494	447	47	2,035	1,882	153
E.P. de Puno	803	803	0	108	108	0	695	695	0
E.P. de Lampa	163	0	163	45	0	45	118	0	118
E.P. de Juliaca	1,563	1,526	37	341	339	2	1,222	1,187	35
Tacna	195	195	0	30	30	0	165	165	0
E.P. de Challapalca	195	195	0	30	30	0	165	165	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,444	2,880	2,503	377	2,307	2,147	160	257	212	45
Norte	1,092	439	398	41	574	553	21	79	70	9
Lima	1,879	839	700	139	979	896	83	61	48	13
Sur	321	153	111	42	111	96	15	57	45	12
Centro	658	530	478	52	122	114	8	6	6	0
Oriente	379	192	160	32	163	154	9	24	18	6
Sur Oriente	383	227	210	17	144	135	9	12	7	5
Nor Oriente	548	390	352	38	152	145	7	6	6	0
Altiplano	184	110	94	16	62	54	8	12	12	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	79,619	78,838	67,360	5,600	4,101	1,777	781	644	135	2	0
Norte	15,028	15,027	13,743	988	204	92	1	1	0	0	0
Lima	30,616	29,853	22,693	2,402	3,326	1,432	763	628	133	2	0
Sur	5,841	5,829	5,336	350	102	41	12	10	2	0	0
Centro	5,877	5,874	5,411	343	81	39	3	3	0	0	0
Oriente	5,292	5,292	4,872	314	73	33	0	0	0	0	0
Sur Oriente	8,005	8,004	7,077	644	188	95	1	1	0	0	0
Nor Oriente	6,839	6,838	6,294	440	83	21	1	1	0	0	0
Altiplano	2,121	2,121	1,934	119	44	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																				
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	2,832	303	265	37	1	0	181	63	11	71	36	2,309	2,230	79	0	0	39	31	8	0	0	
Norte	538	14	14	0	0	0	2	2	0	0	0	522	501	21	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,496	137	117	19	1	0	113	14	2	63	34	1,207	1,164	43	0	0	39	31	8	0	0	0
Sur	117	90	78	12	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	408	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	405	394	11	0	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	113	28	26	2	0	0	20	13	3	2	2	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	60	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	50	49	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	65	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	18,552	11,606	167%	SI
Tumbes	576	1,246	670	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,246	670	116%	SI
Piura	1,564	4,510	2,946	188%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,323	2,953	216%	SI
E.P. de Sullana	194	187	-7	-4%	NO
Lambayeque	1,143	3,788	2,645	231%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,788	2,645	231%	SI
La Libertad	1,886	6,261	4,375	232%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,653	4,135	272%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	521	225	76%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	87	15	21%	SI
Cajamarca	1,777	2,747	970	55%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,239	727	48%	SI
E.P. de Chota	65	146	81	125%	SI
E.P. de Jaén	50	288	238	476%	SI
E.P. de San Ignacio	150	74	-76	-51%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	45,085	27,477	156%	SI
Ancash	1,742	4,258	2,516	144%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,185	587	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,073	1,929	169%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,442	2,862	493%	SI
E.P. del Callao	572	3,436	2,864	501%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,290	17,080	140%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	797	347	77%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	600	312	108%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,755	6,551	204%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,059	4,917	431%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	269	-279	-51%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,163	543	34%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,571	-645	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	36	-6	-14%	NO
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,044	2,020	197%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,841	1,812	176%	SI
Ica	3,076	8,095	5,019	163%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,905	2,981	155%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,190	2,038	177%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,326	3,074	246%	SI
Arequipa	812	2,888	2,076	256%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,274	1,607	241%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	186	119	178%	SI
E.P. de Camaná	78	428	350	449%	SI
Moquegua	178	306	128	72%	SI
E.P. de Moquegua	178	306	128	72%	SI
Tacna	262	1,132	870	332%	SI
E.P. de Tacna	222	1,009	787	355%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	123	83	208%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,126	4,774	203%	SI
Junín	1,606	3,949	2,343	146%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,115	1,435	211%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	20	-85	-81%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	638	518	432%	SI
E.P. de Jauja	373	151	-222	-60%	NO
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de la Oroya	64	100	36	56%	SI
E.P. de Río Negro	216	820	604	280%	SI
Huancavelica	60	303	243	405%	SI
E.P. de Huancavelica	60	303	243	405%	SI
Ayacucho	686	2,874	2,188	319%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,671	2,027	315%	SI
E.P. de Huanta	42	203	161	383%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,839	3,599	111%	SI
Huánuco	1,344	3,128	1,784	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,128	1,784	133%	SI
Pasco	1,320	989	-331	-25%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	969	-255	-21%	NO
Ucayali	576	2,722	2,146	373%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,722	2,146	373%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,215	3,297	113%	SI
Apurímac	338	1,054	716	212%	SI
E.P. de Abancay	90	507	417	463%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	547	299	121%	SI
Cusco	1,990	3,956	1,966	99%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,060	1,444	89%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	203	5	3%	SI
E.P. de Sicuani	96	234	138	144%	SI
E.P. de Quillabamba	80	459	379	474%	SI
Madre de Dios	590	1,205	615	104%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,205	615	104%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,938	586	11%	SI
San Martín	2,833	3,164	331	12%	SI
E.P. de Moyobamba	675	957	282	42%	SI
E.P. de Juanjui	970	962	-8	-1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	454	232	105%	SI
E.P. de Sananguillo	966	791	-175	-18%	NO
Loreto	1,668	1,659	-9	-1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,207	23	2%	SI
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	66	-12	-15%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	386	-20	-5%	NO
Amazonas	851	1,115	264	31%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	785	53	7%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	330	211	177%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,724	836	44%	SI
Puno	1,674	2,529	855	51%	SI
E.P. de Puno	1,002	803	-199	-20%	NO
E.P. de Lampa	252	163	-89	-35%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,563	1,143	272%	SI
Tacna	214	195	-19	-9%	NO
E.P. de Challapalca	214	195	-19	-9%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,556	96,805	55,249	133%	113%
Norte	6,946	18,552	11,606	167%	147%
Lima	17,608	45,085	27,477	156%	136%
Sur	1,252	4,326	3,074	246%	226%
Centro	2,352	7,126	4,774	203%	183%
Oriente	3,240	6,839	3,599	111%	91%
Sur Oriente	2,918	6,215	3,297	113%	93%
Nor Oriente	5,352	5,938	586	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,724	836	44%	24%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,961	8,866	-2,095	-19%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	785	53	7%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	203	5	3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,207	23	2%	NO
E.P. de Juanjui	970	962	-8	-1%	NO
E.P. de Sullana	194	187	-7	-4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	386	-20	-5%	NO
E.P. de Challapalca	214	195	-19	-9%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	36	-6	-14%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	66	-12	-15%	NO
E.P. de Sananguillo	966	791	-175	-18%	NO
E.P. de Puno	1,002	803	-199	-20%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	969	-255	-21%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,571	-645	-29%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	163	-89	-35%	NO
E.P. de San Ignacio	150	74	-76	-51%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	269	-279	-51%	NO
E.P. de Jauja	373	151	-222	-60%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	20	-85	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	87,939	57,344	187%	SI
E.P. del Callao	572	3,436	2,864	501%	SI
E.P. de Jaén	50	288	238	476%	SI
E.P. de Quillabamba	80	459	379	474%	SI
E.P. de Abancay	90	507	417	463%	SI
E.P. de Camaná	78	428	350	449%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	638	518	432%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,059	4,917	431%	SI
E.P. de Huancavelica	60	303	243	405%	SI
E.P. de Huanta	42	203	161	383%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,722	2,146	373%	SI
E.P. de Tacna	222	1,009	787	355%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,671	2,027	315%	SI
E.P. de Río Negro	216	820	604	280%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,653	4,135	272%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,563	1,143	272%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,274	1,607	241%	SI
E.P. de Huacho	644	2,153	1,509	234%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,788	2,645	231%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,323	2,953	216%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,115	1,435	211%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	123	83	208%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,755	6,551	204%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,044	2,020	197%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	186	119	178%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	330	211	177%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,190	2,038	177%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,841	1,812	176%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,073	1,929	169%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,905	2,981	155%	SI
E.P. de Sicuani	96	234	138	144%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,128	1,784	133%	SI
E.P. de Chota	65	146	81	125%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	547	299	121%	SI
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,246	670	116%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	600	312	108%	SI
E.P. de Tarapoto	222	454	232	105%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,205	615	104%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,185	587	98%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,060	1,444	89%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	797	347	77%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	521	225	76%	SI
E.P. de Moquegua	178	306	128	72%	SI
E.P. de la Oroya	64	100	36	56%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,239	727	48%	SI
E.P. de Moyobamba	675	957	282	42%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,163	543	34%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	87	15	21%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	8.8%	17.1%	17.6%	15.3%	12.5%	9.6%	7.0%	5.0%	6.3%
Total	96,805	774	8,521	16,515	17,075	14,774	12,082	9,302	6,766	4,888	6,108
Norte	18,552	191	1,960	3,536	3,448	2,829	2,138	1,626	1,055	772	997
Lima	45,085	362	4,140	7,951	8,297	6,847	5,609	4,092	3,018	2,124	2,645
Sur	4,326	22	289	636	709	652	599	478	375	262	304
Centro	7,126	46	556	1,064	1,177	1,149	942	772	530	391	499
Oriente	6,839	47	574	1,126	1,079	1,041	848	706	522	392	504
Sur Oriente	6,215	56	455	963	1,007	935	832	657	503	367	440
Nor Oriente	5,938	40	386	870	937	864	739	654	518	408	522
Altiplano	2,724	10	161	369	421	457	375	317	245	172	197

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	18,552	191	1,960	3,536	3,448	2,829	2,138	1,626	1,055	772	997
Tumbes	1,246	9	135	231	290	192	135	97	63	37	57
E.P. de Tumbes	1,246	9	135	231	290	192	135	97	63	37	57
Piura	4,510	49	528	883	867	692	471	375	240	180	225
E.P. de Piura	4,323	45	503	854	847	661	448	354	225	170	216
E.P. de Sullana	187	4	25	29	20	31	23	21	15	10	9
Lambayeque	3,788	23	297	676	742	607	483	325	242	173	220
E.P. de Chiclayo	3,788	23	297	676	742	607	483	325	242	173	220
La Libertad	6,261	92	774	1,326	1,112	900	674	530	317	234	302
E.P. de Trujillo	5,653	82	725	1,204	1,016	806	581	474	281	205	279
E.P. de Mujeres de Trujillo	521	9	42	103	82	77	82	51	29	25	21
E.P. de Pacasmayo	87	1	7	19	14	17	11	5	7	4	2
Cajamarca	2,747	18	226	420	437	438	375	299	193	148	193
E.P. de Cajamarca	2,239	8	158	340	355	374	310	250	161	130	153
E.P. de Chota	146	0	12	23	30	17	17	14	9	7	17
E.P. de Jaén	288	9	45	49	43	39	37	29	17	8	12
E.P. de San Ignacio	74	1	11	8	9	8	11	6	6	3	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	45,085	362	4,140	7,951	8,297	6,847	5,609	4,092	3,018	2,124	2,645
Ancash	4,258	41	384	655	726	643	553	415	335	207	299
E.P. de Huaraz	1,185	7	74	147	180	166	173	133	121	82	102
E.P. de Chimbote	3,073	34	310	508	546	477	380	282	214	125	197
Prov. Const. del Callao	3,442	28	358	670	666	500	419	274	196	123	208
E.P. del Callao	3,436	28	358	670	666	500	419	274	196	123	202
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	29,290	245	2,804	5,162	5,322	4,400	3,585	2,620	1,929	1,444	1,779
E.P. de Mujeres de Chorrillos	797	11	116	136	129	94	92	75	43	49	52
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	600	14	60	92	98	85	80	60	52	33	26
E.P. de Lurigancho	9,755	95	1,339	2,194	1,964	1,286	936	593	442	348	558
E.P. Miguel Castro Castro	6,059	24	287	728	1,038	1,069	887	704	492	394	436
E.P. Virgen de Fátima	269	0	5	19	44	43	27	37	34	30	30
E.P. de Ancón	2,163	4	63	274	400	423	323	265	180	118	113
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,571	50	231	143	161	197	220	193	145	96	135
E.P. Virgen de la Merced	36	0	0	0	0	1	0	2	0	6	27
E.P. de Huacho	2,153	25	217	432	396	303	233	185	134	105	123
E.P. de Cañete	3,044	16	223	611	569	470	411	244	209	143	148
E.P. de Huaral	2,841	6	263	533	523	429	376	262	197	122	130
Ica	8,095	48	594	1,464	1,583	1,304	1,052	783	558	350	359
E.P. de Ica	4,905	18	297	733	947	831	713	518	368	230	250
E.P. de Chincha	3,190	30	297	731	636	473	339	265	190	120	109

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,326	22	289	636	709	652	599	478	375	262	304
Arequipa	2,888	19	187	415	475	462	400	325	239	165	201
E.P. de Arequipa	2,274	11	141	307	366	368	323	268	184	139	167
E.P. de Mujeres de Arequipa	186	5	15	43	24	24	28	20	14	7	6
E.P. de Camaná	428	3	31	65	85	70	49	37	41	19	28
Moquegua	306	0	18	45	51	37	42	29	33	24	27
E.P. de Moquegua	306	0	18	45	51	37	42	29	33	24	27
Tacna	1,132	3	84	176	183	153	157	124	103	73	76
E.P. de Tacna	1,009	3	71	154	168	134	147	106	93	62	71
E.P. de Mujeres de Tacna	123	0	13	22	15	19	10	18	10	11	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,126	46	556	1,064	1,177	1,149	942	772	530	391	499
Junín	3,949	28	327	610	673	590	504	411	291	213	302
E.P. de Huancayo	2,115	9	129	256	357	315	296	237	186	130	200
E.P. Mujeres de Concepción	20	0	1	5	5	5	1	3	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	638	5	62	134	101	98	80	50	34	32	42
E.P. de Jauja	151	1	11	22	21	27	23	21	12	5	8
E.P. de Tarma	105	3	11	15	17	17	11	11	9	5	6
E.P. de la Oroya	100	0	7	19	13	13	12	18	5	1	12
E.P. de Río Negro	820	10	106	159	159	115	81	71	45	40	34
Huancavelica	303	1	22	39	32	38	47	37	23	28	36
E.P. de Huancavelica	303	1	22	39	32	38	47	37	23	28	36
Ayacucho	2,874	17	207	415	472	521	391	324	216	150	161
E.P. de Ayacucho	2,671	12	184	376	435	478	372	309	208	143	154
E.P. de Huanta	203	5	23	39	37	43	19	15	8	7	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,839	47	574	1,126	1,079	1,041	848	706	522	392	504
Huánuco	3,128	14	218	448	469	464	399	374	263	210	269
E.P. de Huánuco	3,128	14	218	448	469	464	399	374	263	210	269
Pasco	989	2	32	144	176	209	157	108	70	47	44
E.P. de Cerro de Pasco	20	0	1	4	6	2	1	3	2	0	1
E.P. de Cochamarca	969	2	31	140	170	207	156	105	68	47	43
Ucayali	2,722	31	324	534	434	368	292	224	189	135	191
E.P. de Pucallpa	2,722	31	324	534	434	368	292	224	189	135	191

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,215	56	455	963	1,007	935	832	657	503	367	440
Apurímac	1,054	13	77	182	186	141	114	121	81	54	85
E.P. de Abancay	507	7	33	89	77	72	46	67	35	23	58
E.P. de Andahuaylas	547	6	44	93	109	69	68	54	46	31	27
Cusco	3,956	26	260	564	625	622	556	422	338	270	273
E.P. de Cusco	3,060	21	188	436	490	480	434	330	277	200	204
E.P. de Mujeres de Cusco	203	2	19	32	31	34	31	18	11	17	8
E.P. de Sicuani	234	1	13	29	26	39	34	29	19	20	24
E.P. de Quillabamba	459	2	40	67	78	69	57	45	31	33	37
Madre de Dios	1,205	17	118	217	196	172	162	114	84	43	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,205	17	118	217	196	172	162	114	84	43	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,938	40	386	870	937	864	739	654	518	408	522
San Martín	3,164	18	207	434	496	448	398	344	290	235	294
E.P. de Moyobamba	957	8	73	147	146	127	112	110	89	61	84
E.P. de Juanjui	962	5	58	122	138	156	130	102	77	78	96
E.P. de Tarapoto	454	5	56	68	70	60	53	37	38	28	39
E.P. de Sananguillo	791	0	20	97	142	105	103	95	86	68	75
Loreto	1,659	15	126	280	259	234	181	174	141	109	140
E.P. de Iquitos	1,207	11	91	205	185	165	126	129	107	79	109
E.P. de Mujeres de Iquitos	66	0	7	15	17	9	6	3	4	4	1
E.P. de Yurimaguas	386	4	28	60	57	60	49	42	30	26	30
Amazonas	1,115	7	53	156	182	182	160	136	87	64	88
E.P. de Chachapoyas	785	1	21	104	117	137	118	114	70	45	58
E.P. de Bagua Grande	330	6	32	52	65	45	42	22	17	19	30

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,724	10	161	369	421	457	375	317	245	172	197
Puno	2,529	10	154	348	392	408	341	291	224	168	193
E.P. de Puno	803	3	47	96	120	112	103	105	87	59	71
E.P. de Lampa	163	0	11	28	23	32	22	16	13	10	8
E.P. de Juliaca	1,563	7	96	224	249	264	216	170	124	99	114
Tacna	195	0	7	21	29	49	34	26	21	4	4
E.P. de Challapalca	195	0	7	21	29	49	34	26	21	4	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	11	6	4	4	3	0	2	1	3	0
Piura	5	5	5	0	2	2	1	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	5	5	5	0	2	2	1	0	0	0	0	0
La Libertad	11	11	5	6	2	2	1	0	2	1	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	5	6	2	2	1	0	2	1	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	37	37	26	11	7	7	12	0	6	2	3	0
Ancash	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
Lima	30	30	21	9	5	7	9	0	5	2	2	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	25	25	16	9	2	5	9	0	5	2	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	4	4	4	0	2	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Ica	4	4	3	1	1	0	2	0	0	0	1	0
E.P. de Ica	4	4	3	1	1	0	2	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	2	6	1	1	0	0	3	3	0	0
Arequipa	8	8	2	6	1	1	0	0	3	3	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	6	2	4	1	1	0	0	2	2	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	8	8	3	4	1	0	1	2	5	0
Junín	7	7	2	5	1	1	0	0	1	2	2	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	1	1	0	0	1	1	2	0
E.P. de Río Negro	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Ayacucho	9	9	6	3	2	3	1	0	0	0	3	0
E.P. de Ayacucho	9	9	6	3	2	3	1	0	0	0	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	12	12	5	7	3	1	1	0	5	2	0	0
Huánuco	6	6	3	3	1	1	1	0	2	1	0	0
E.P. de Huánuco	6	6	3	3	1	1	1	0	2	1	0	0
Ucayali	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	2	0	0	0	3	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	2	4	1	1	2	1	6	0
Apurímac	5	5	2	3	1	1	0	0	1	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Cusco	10	10	6	4	1	3	1	1	1	0	3	0
E.P. Mujeres del cusco	8	8	6	2	1	3	1	1	1	0	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	3	0	0	0	4	0	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Loreto	6	6	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	6	3	3	3	0	0	0	3	0	0	0

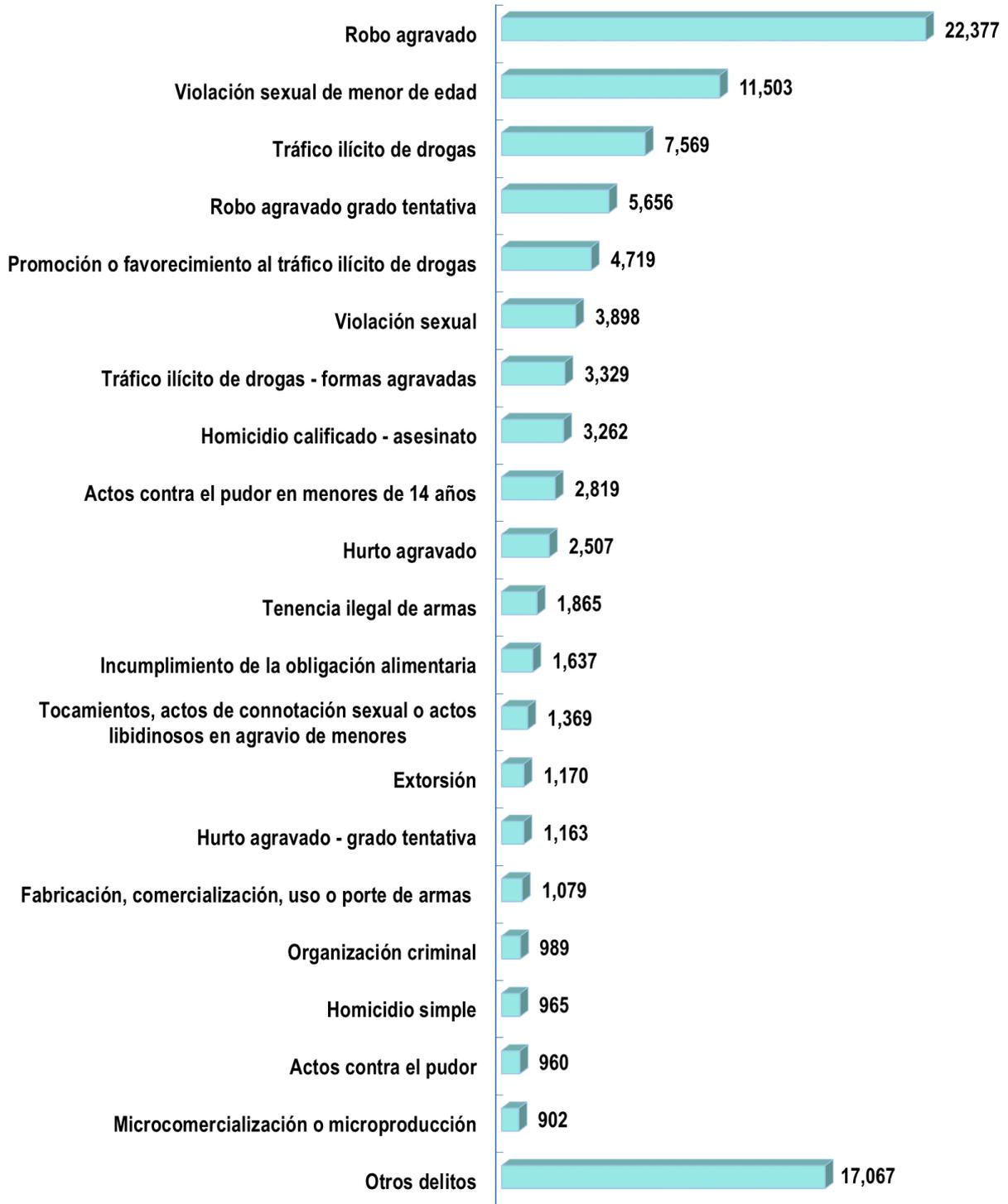
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
Puno	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0
E.P. de Lampa	3	3	1	2	0	1	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,497
Microcomercialización o microproducción	134
Actos contra el pudor	178
Homicidio simple	232
Organización criminal	322
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	190
Hurto agravado - grado tentativa	117
Extorsión	300
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	253
Incumplimiento de la obligación alimentaria	411
Tenencia ilegal de armas	334
Hurto agravado	390
Actos contra el pudor en menores de 14 años	437
Homicidio calificado - asesinato	710
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	294
Violación sexual	549
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	885
Robo agravado grado tentativa	1,054
Tráfico ilícito de drogas	1,321
Violación sexual de menor de edad	1,876
Robo agravado	5,068
Total	18,552
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,246
EP. de Tumbes	1,246
Piura	4,510
EP. de Piura	4,323
EP. de Sullana	187
Lambayeque	3,788
EP. de Chiclayo	3,788
La Libertad	6,261
EP. de Trujillo	5,653
EP. Mujeres de Trujillo	521
E.P. de Pacasmayo	87
Cajamarca	2,747
EP. de Cajamarca	2,239
EP. de Chota	146
EP. de Jaén	288
EP. de San Ignacio	74

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	7,274
Microcomercialización o microproducción	602
Actos contra el pudor	439
Homicidio simple	420
Organización criminal	412
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	671
Hurto agravado - grado tentativa	725
Extorsión	723
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	545
Incumplimiento de la obligación alimentaria	665
Tenencia ilegal de armas	1,290
Hurto agravado	977
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,506
Homicidio calificado - asesinato	1,288
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	964
Violación sexual	1,493
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,993
Robo agravado grado tentativa	3,726
Tráfico ilícito de drogas	3,324
Violación sexual de menor de edad	4,246
Robo agravado	11,802
Total	45,085
Ancash	4,258
EP. de Huaraz	1,185
EP. de Chimbote	3,073
Prov. Const. del Callao	3,442
EP. del Callao	3,436
CEREC - Base Naval	6
Lima	29,290
EP. Mujeres de Chorrillos	797
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	600
EP. de Lurigancho	9,755
EP. Miguel Castro Castro	6,059
EP. Virgen de Fátima	269
EP. de Ancón	2,163
EP. de Barbadillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,571
E.P. Virgen de la Merced	36
EP. de Huacho	2,153
EP. de Cañete	3,044
EP. de Hualar	2,841
Ica	8,095
EP. de Ica	4,905
EP. de Chincha	3,190
Otros delitos	7,274
Microcomercialización o microproducción	602
Actos contra el pudor	439
Homicidio simple	420
Organización criminal	412
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	671
Hurto agravado - grado tentativa	725
Extorsión	723
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	545
Incumplimiento de la obligación alimentaria	665
Tenencia ilegal de armas	1,290
Hurto agravado	977
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,506
Homicidio calificado - asesinato	1,288
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	964
Violación sexual	1,493
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,993
Robo agravado grado tentativa	3,726
Tráfico ilícito de drogas	3,324
Violación sexual de menor de edad	4,246
Robo agravado	11,802
Total	45,085
Ancash	4,258
EP. de Huaraz	1,185
EP. de Chimbote	3,073
Prov. Const. del Callao	3,442
EP. del Callao	3,436
CEREC - Base Naval	6
Lima	29,290
EP. Mujeres de Chorrillos	797
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	600
EP. de Lurigancho	9,755
EP. Miguel Castro Castro	6,059
EP. Virgen de Fátima	269
EP. de Ancón	2,163
EP. de Barbadillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,571
E.P. Virgen de la Merced	36
EP. de Huacho	2,153
EP. de Cañete	3,044
EP. de Hualar	2,841
Ica	8,095
EP. de Ica	4,905
EP. de Chincha	3,190

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,133
Microcomercialización o microproducción	7
Actos contra el pudor	65
Homicidio simple	47
Organización criminal	49
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	33
Hurto agravado - grado tentativa	35
Extorsión	26
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	77
Incumplimiento de la obligación alimentaria	193
Tenencia ilegal de armas	42
Hurto agravado	156
Actos contra el pudor en menores de 14 años	161
Homicidio calificado - asesinato	236
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,097
Violación sexual	430
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	254
Robo agravado grado tentativa	130
Tráfico ilícito de drogas	905
Violación sexual de menor de edad	1,071
Robo agravado	979
Total	7,126
Junín	3,949
EP. de Huancayo	2,115
EP. Mujeres de Concepción	20
EP. de Chanchamayo	638
EP. de Jauja	151
EP. de Tarma	105
EP. de la Oroya	100
EP. de Río Negro	820
Huancavelica	303
EP. de Huancavelica	303
Ayacucho	2,874
EP. de Ayacucho	2,671
EP. de Huamb	203

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,285
Microcomercialización o microproducción	42
Actos contra el pudor	71
Homicidio simple	46
Organización criminal	73
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	65
Hurto agravado - grado tentativa	88
Extorsión	59
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	150
Incumplimiento de la obligación alimentaria	70
Tenencia ilegal de armas	60
Hurto agravado	203
Actos contra el pudor en menores de 14 años	180
Homicidio calificado - asesinato	264
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	224
Violación sexual	413
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	424
Robo agravado grado tentativa	306
Tráfico ilícito de drogas	498
Violación sexual de menor de edad	938
Robo agravado	1,380
Total	6,839
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	6,839
Huánuco	3,128
EP. de Huánuco	3,128
Pasco	989
EP. de Cerro de Pasco	20
E.P. de Cochamarca	969
Ucayali	2,722
EP. de Pucallpa	2,722

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	1,004	64	84	53	19	42	56	17	132	71	45	319	256	270	123	160	421	107	473	1,241	981	5,938
Microcomercialización o microproducción	546	38	36	20	16	33	24	15	72	42	35	179	155	157	47	69	206	59	240	678	497	3,164
Actos contra el pudor	208	7	19	7	2	15	15	7	21	20	9	62	55	36	13	25	26	25	24	191	170	957
Homicidio simple	135	21	9	6	6	4	1	3	21	7	14	44	37	57	16	30	108	11	97	229	106	962
Organización criminal	73	3	3	1	3	6	2	2	25	5	7	20	23	16	6	7	21	9	68	75	79	454
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	130	7	5	6	5	8	6	3	5	10	5	53	40	48	12	7	51	14	51	183	142	791
Hurto agravado - grado tentativa	291	14	27	22	1	7	26	0	56	13	5	76	75	40	56	57	136	41	144	321	251	1,659
Extorsión	208	9	22	13	0	7	24	0	34	9	5	56	51	30	48	45	89	36	108	226	187	1,207
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	16	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	21	0	10	0	11	66
Incumplimiento de la obligación alimentaria	67	2	5	8	1	0	2	0	22	4	0	18	24	10	6	12	26	5	26	95	53	386
Tenencia ilegal de armas	167	12	21	11	2	2	6	2	4	16	5	64	26	73	20	34	79	7	89	242	233	1,115
Hurto agravado	102	8	11	9	0	2	2	2	3	8	3	37	21	56	20	21	59	4	40	190	187	785
Actos contra el pudor en menores de 14 años	65	4	10	2	2	0	4	0	1	8	2	27	5	17	0	13	20	3	49	52	46	330
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	5,938	1,241	473	107	421	160	421	107	473	1,241	981	5,938										
San Martín	3,164	678	240	59	206	69	206	59	240	678	497	3,164										
EP. de Moyobamba	957	191	24	25	26	25	26	25	24	191	170	957										
EP. de Juanjui	962	229	97	11	108	30	108	11	97	229	106	962										
EP. de Tarapoto	454	79	68	9	21	7	21	9	68	79	75	454										
EP. de Sanangulillo	791	142	51	14	51	7	51	14	51	142	142	791										
Loreto	1,659	321	144	41	136	57	136	41	144	321	251	1,659										
EP. de Iquitos	1,207	226	108	36	89	45	108	36	108	226	187	1,207										
EP. Mujeres de Iquitos	66	11	10	0	21	0	21	0	10	11	64	66										
EP. de Yurimaguas	386	53	26	5	26	12	26	5	26	53	53	386										
Amazonas	1,115	242	89	7	79	34	79	7	89	242	233	1,115										
EP. de Chachapoyas	785	190	40	4	59	21	59	4	40	190	187	785										
EP. de Bagua Grande	330	46	52	49	3	20	13	3	49	46	46	330										

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	616	2	1	169	55	329	63	63
Microcomercialización o microproducción	2	1	0	0	0	1	1	1
Actos contra el pudor	2	2	1	0	0	1	0	0
Homicidio simple	37	33	11	4	4	18	4	4
Organización criminal	42	34	10	8	8	16	8	8
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	41	40	5	0	0	35	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	11	11	4	2	2	5	0	0
Extorsión	15	7	0	0	7	7	8	8
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	27	27	7	0	20	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	26	26	17	0	9	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	36	32	8	1	23	4	4	4
Hurto agravado	20	17	9	0	8	3	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	24	24	7	0	17	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	165	141	49	7	85	24	24	24
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	194	193	72	22	99	1	1	1
Violación sexual	82	81	42	0	39	1	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	209	207	50	18	139	2	2	2
Robo agravado grado tentativa	48	44	8	0	36	4	4	4
Tráfico ilícito de drogas	225	217	86	39	92	8	8	8
Violación sexual de menor de edad	478	475	153	0	322	3	3	3
Robo agravado	424	364	95	7	262	60	60	60
Total	2,724	2,529	803	163	1,563	195	195	195
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total							
	Puno							
	EP. de Puno							
	EP. de Lampa							
	EP. de Juliaca							
	Tacna							
	EP. de Chalapalca							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	60,612	26	829	791	901	1,548	2,790	19,885	15,254	7,009	3,667	3,673	2,095	2,144
Norte	11,956	12	241	134	166	289	390	4,241	3,267	1,179	631	634	403	369
Lima	26,130	9	298	387	395	635	1,486	9,613	5,948	2,759	1,484	1,474	844	798
Sur	3,210	3	57	54	113	165	190	946	703	375	200	199	124	81
Centro	5,668	1	118	86	64	119	231	1,322	1,770	806	380	372	189	210
Oriente	4,026	0	43	13	34	92	142	1,227	1,063	493	276	284	155	204
Sur Oriente	3,706	0	28	46	56	107	133	1,054	945	515	279	234	151	158
Nor Oriente	3,716	1	34	58	60	124	155	1,126	820	499	270	290	133	146
Altiplano	2,200	0	10	13	13	17	63	356	738	383	147	186	96	178

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,956	12	241	134	166	289	390	4,241	3,267	1,179	631	634	403	369
Tumbes	978	0	22	31	11	19	15	375	287	79	22	43	33	41
E.P. de Tumbes	978	0	22	31	11	19	15	375	287	79	22	43	33	41
Piura	2,126	3	28	9	21	48	63	883	543	218	115	96	62	37
E.P. Piura	2,060	3	27	9	21	46	63	844	528	213	113	96	60	37
E.P. de Sullana	66	0	1	0	0	2	0	39	15	5	2	0	2	0
Lambayeque	2,178	5	50	20	42	40	56	645	654	244	148	127	68	79
E.P. de Chiclayo	2,178	5	50	20	42	40	56	645	654	244	148	127	68	79
La Libertad	4,664	2	98	41	51	121	162	1,781	1,287	431	224	220	151	95
E.P. de Trujillo	4,216	2	95	34	42	107	150	1,598	1,114	408	210	215	149	92
E.P. Mujeres de Trujillo	372	0	3	6	8	10	9	161	132	21	13	5	1	3
E.P. de Pacasmayo	76	0	0	1	1	4	3	22	41	2	1	0	1	0
Cajamarca	2,010	2	43	33	41	61	94	557	496	207	122	148	89	117
E.P. de Cajamarca	1,630	2	20	17	26	40	60	414	417	192	112	140	85	105
E.P. de Chota	112	0	9	2	2	6	13	43	22	3	4	2	1	5
E.P. de Jaen	220	0	10	13	13	11	18	84	48	10	4	3	3	3
E.P. de San Ignacio	48	0	4	1	0	4	3	16	9	2	2	3	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,130	9	298	387	395	635	1,486	9,613	5,948	2,759	1,484	1,474	844	798
Ancash	2,203	3	87	23	37	63	81	750	531	243	125	134	47	79
E.P. de Huaraz	639	1	5	7	4	23	34	218	101	99	39	63	19	26
E.P. de Chimbote	1,564	2	82	16	33	40	47	532	430	144	86	71	28	53
Prov. Const. del Callao	1,973	0	11	32	26	52	166	905	443	140	72	50	41	35
E.P. del Callao	1,967	0	11	32	26	52	166	905	443	138	71	50	39	34
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,572	5	148	270	259	438	1,141	5,895	3,963	2,054	1,112	1,094	650	543
E.P. Mujeres de Chorrillos	374	0	0	4	11	12	40	148	105	22	15	13	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	174	0	0	0	2	3	5	34	55	31	18	11	8	7
E.P. de Lurigancho	5,321	1	25	50	127	221	587	2,402	894	422	250	233	74	35
E.P. Miguel Castro Castro	3,496	0	0	7	19	66	144	769	989	591	287	299	190	135
E.P. Virgen de Fatima	255	0	1	2	2	4	14	92	96	33	5	1	1	4
E.P. de Ancon	1,469	0	0	0	3	5	15	206	419	264	164	168	98	127
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,047	1	75	157	29	23	46	96	186	125	87	90	66	66
E.P. Virgen de la Merced	27	0	0	0	0	1	2	4	7	8	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,733	0	25	34	29	34	56	556	425	205	121	83	110	55
E.P. de Cañete	1,356	0	18	13	13	27	48	449	339	141	76	104	43	85
E.P. de Huaral	2,320	3	4	3	24	42	184	1,139	448	212	84	92	57	28
Ica	4,382	1	52	62	73	82	98	2,063	1,011	322	175	196	106	141
E.P. de Ica	2,658	1	19	48	50	67	77	907	781	247	124	153	81	103
E.P. de Chincha	1,724	0	33	14	23	15	21	1,156	230	75	51	43	25	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,210	3	57	54	113	165	190	946	703	375	200	199	124	81
Arequipa	2,309	2	53	44	94	141	150	655	469	279	145	136	100	41
E.P. de Arequipa	1,880	2	52	34	75	123	129	513	353	225	120	125	90	39
E.P. Mujeres de Arequipa	140	0	0	3	3	8	11	65	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	289	0	1	7	16	10	10	77	82	44	21	10	9	2
Moquegua	260	1	4	4	8	7	16	107	46	17	6	10	6	28
E.P. de Moquegua	260	1	4	4	8	7	16	107	46	17	6	10	6	28
Tacna	641	0	0	6	11	17	24	184	188	79	49	53	18	12
E.P. de Tacna	572	0	0	6	11	15	19	156	164	77	44	51	17	12
E.P. Mujeres de Tacna	69	0	0	0	0	2	5	28	24	2	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,668	1	118	86	64	119	231	1,322	1,770	806	380	372	189	210
Junín	3,177	1	108	72	55	82	120	802	838	428	225	217	97	132
E.P. de Huancayo	1,836	1	83	44	33	50	44	390	394	286	167	171	76	97
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	1	0	1	5	5	1	4	0	1	0
E.P. de Chanchamayo	412	0	15	3	7	14	40	164	116	23	10	8	4	8
E.P. de Jauja	111	0	0	2	3	2	3	32	54	5	3	2	3	2
E.P. de Tarma	68	0	5	19	6	6	2	21	5	3	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	61	0	2	2	1	1	3	18	22	9	1	0	0	2
E.P. de Río Negro	671	0	3	2	4	9	27	172	242	101	39	36	13	23
Huancavelica	235	0	4	8	3	11	17	65	46	46	11	13	3	8
E.P. de Huancavelica	235	0	4	8	3	11	17	65	46	46	11	13	3	8
Ayacucho	2,256	0	6	6	6	26	94	455	886	332	144	142	89	70
E.P. de Ayacucho	2,100	0	6	5	5	23	84	411	821	307	141	142	86	69
E.P. de Huanla	156	0	0	1	1	3	10	44	65	25	3	0	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,026	0	43	13	34	92	142	1,227	1,063	493	276	284	155	204
Huánuco	1,979	0	13	8	12	47	62	549	529	283	149	148	84	95
E.P. de Huánuco	1,979	0	13	8	12	47	62	549	529	283	149	148	84	95
Pasco	611	0	17	2	3	12	16	144	181	82	55	43	28	28
E.P. de Cerro Pasco	10	0	0	0	0	0	0	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	601	0	17	2	3	12	16	139	180	80	53	43	28	28
Ucayali	1,436	0	13	3	19	33	64	534	353	128	72	93	43	81
E.P. de Pucallpa	1,436	0	13	3	19	33	64	534	353	128	72	93	43	81

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,706	0	28	46	56	107	133	1,054	945	515	279	234	151	158
Apurímac	603	0	10	12	7	16	16	175	168	87	35	36	20	21
E.P. de Abancay	325	0	3	7	6	12	9	104	74	44	20	16	15	15
E.P. de Andahuaylas	278	0	7	5	1	4	7	71	94	43	15	20	5	6
Cusco	2,612	0	18	31	49	86	95	720	659	379	222	155	98	100
E.P. de Cusco	2,130	0	16	24	35	70	81	573	493	327	188	146	85	92
E.P. Mujeres del cusco	128	0	0	3	5	5	6	43	41	15	7	2	1	0
E.P. Sicuani	94	0	1	0	0	2	2	29	35	15	5	3	2	0
E.P. Quillabamba	260	0	1	4	9	9	6	75	90	22	22	4	10	8
Madre de Dios	491	0	0	3	0	5	22	159	118	49	22	43	33	37
E.P. de Pto. Maldonado	491	0	0	3	0	5	22	159	118	49	22	43	33	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,716	1	34	58	60	124	155	1,126	820	499	270	290	133	146
San Martín	2,034	0	22	42	44	84	97	636	433	266	133	143	76	58
E.P. de Moyobamba	654	0	11	22	25	41	41	222	111	77	35	36	21	12
E.P. de Juanjui	518	0	2	9	7	16	16	135	121	74	36	49	24	29
E.P. de Tarapoto	171	0	2	4	4	9	11	96	22	10	7	2	1	3
E.P. de SanangUILlo	691	0	7	7	8	18	29	183	179	105	55	56	30	14
Loreto	904	0	4	6	4	18	36	313	194	117	58	82	23	49
E.P. de Iquitos	643	0	4	0	1	10	24	226	129	78	51	61	18	41
E.P. Mujeres de Iquitos	30	0	0	0	0	4	8	14	2	0	1	0	1	
E.P. de Yurimaguas	231	0	0	6	3	8	8	79	51	37	7	20	5	7
Amazonas	778	1	8	10	12	22	22	177	193	116	79	65	34	39
E.P. de Chachapoyas	656	1	3	4	7	11	16	136	173	106	70	59	33	37
E.P. de Bagua Grande	122	0	5	6	5	11	6	41	20	10	9	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,200	0	10	13	13	17	63	356	738	383	147	186	96	178
Puno	2,035	0	10	13	11	17	61	332	697	361	121	166	81	165
E.P. de Puno	695	0	7	5	8	2	21	122	223	142	39	64	15	47
E.P. de Lampa	118	0	0	0	0	5	3	21	65	17	2	3	1	1
E.P. Juliaca	1,222	0	3	8	3	10	37	189	409	202	80	99	65	117
Tacna	165	0	0	0	2	0	2	24	41	22	26	20	15	13
E.P. de Challapalca	165	0	0	0	2	0	2	24	41	22	26	20	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,873	4,519	354	2,863	2,629	234	2,010	1,890	120
África	10	9	1	3	3	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	40	35	5	17	15	2	23	20	3
China	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Irán	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	8	3	3	1	2	8	7	1
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,751	4,408	343	2,810	2,581	229	1,941	1,827	114
Argentina	45	42	3	14	13	1	31	29	2
Bolivia	70	41	29	30	15	15	40	26	14
Brasil	60	56	4	41	38	3	19	18	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	41	36	5	15	14	1	26	22	4
Colombia	749	679	70	368	334	34	381	345	36
Cuba	7	6	1	3	3	0	4	3	1
Ecuador	159	136	23	86	77	9	73	59	14
Estados unidos	9	7	2	1	1	0	8	6	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	102	87	15	27	21	6	75	66	9
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,486	3,295	191	2,216	2,056	160	1,270	1,239	31

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	72	67	5	33	30	3	39	37	2
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	19	17	2	12	10	2	7	7	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Holanda	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,873	4,519	354	2,863	2,629	234	2,010	1,890	120
Norte	971	901	70	474	443	31	497	458	39
Lima	3,081	2,877	204	1,984	1,829	155	1,097	1,048	49
Sur	339	306	33	152	137	15	187	169	18
Centro	86	77	9	26	20	6	60	57	3
Oriente	84	79	5	56	52	4	28	27	1
Sur Oriente	105	88	17	73	59	14	32	29	3
Nor Oriente	118	113	5	69	65	4	49	48	1
Altiplano	89	78	11	29	24	5	60	54	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	971	901	70	474	443	31	497	458	39
Tumbes	208	208	0	42	42	0	166	166	0
E.P. de Tumbes	208	208	0	42	42	0	166	166	0
Piura	260	242	18	180	165	15	80	77	3
E.P. Piura	242	242	0	165	165	0	77	77	0
E.P. de Sullana	18	0	18	15	0	15	3	0	3
Lambayeque	97	97	0	76	76	0	21	21	0
E.P. de Chiclayo	97	97	0	76	76	0	21	21	0
La Libertad	365	316	49	154	139	15	211	177	34
E.P. de Trujillo	316	316	0	139	139	0	177	177	0
E.P. Mujeres de Trujillo	44	0	44	13	0	13	31	0	31
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Cajamarca	41	38	3	22	21	1	19	17	2
E.P. de Cajamarca	38	35	3	19	18	1	19	17	2
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,081	2,877	204	1,984	1,829	155	1,097	1,048	49
Ancash	170	159	11	150	140	10	20	19	1
E.P. de Huaraz	34	32	2	28	26	2	6	6	0
E.P. de Chimbote	136	127	9	122	114	8	14	13	1
Prov. Const. del Callao	195	195	0	121	121	0	74	74	0
E.P. del Callao	194	194	0	121	121	0	73	73	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,441	2,263	178	1,539	1,405	134	902	858	44
E.P. Mujeres de Chorrillos	65	0	65	40	0	40	25	0	25
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	96	0	96	87	0	87	9	0	9
E.P. de Lurigancho	1,034	1,034	0	698	698	0	336	336	0
E.P. Miguel Castro Castro	436	436	0	322	322	0	114	114	0
E.P. Virgen de Fátima	13	0	13	3	0	3	10	0	10
E.P. de Ancón	184	184	0	139	139	0	45	45	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	131	131	0	50	50	0	81	81	0
E.P. de Huacho	86	82	4	41	37	4	45	45	0
E.P. de Cañete	106	106	0	70	70	0	36	36	0
E.P. de Huaral	290	290	0	89	89	0	201	201	0
Ica	275	260	15	174	163	11	101	97	4
E.P. de Ica	182	173	9	100	93	7	82	80	2
E.P. de Chincha	93	87	6	74	70	4	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	339	306	33	152	137	15	187	169	18
Arequipa	196	170	26	75	63	12	121	107	14
E.P. de Arequipa	147	147	0	53	53	0	94	94	0
E.P. Mujeres de Arequipa	22	0	22	12	0	12	10	0	10
E.P. Camaná	27	23	4	10	10	0	17	13	4
Moquegua	19	19	0	7	7	0	12	12	0
E.P. de Moquegua	19	19	0	7	7	0	12	12	0
Tacna	124	117	7	70	67	3	54	50	4
E.P. de Tacna	117	117	0	67	67	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	3	0	3	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	77	9	26	20	6	60	57	3
Junín	58	56	2	12	11	1	46	45	1
E.P. de Huancayo	46	46	0	8	8	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	26	21	5	12	9	3	14	12	2
E.P. de Ayacucho	26	21	5	12	9	3	14	12	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	79	5	56	52	4	28	27	1
Huánuco	16	15	1	10	10	0	6	5	1
E.P. de Huánuco	16	15	1	10	10	0	6	5	1
Pasco	27	27	0	16	16	0	11	11	0
E.P. de Cochamarca	27	27	0	16	16	0	11	11	0
Ucayali	41	37	4	30	26	4	11	11	0
E.P. de Pucallpa	41	37	4	30	26	4	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105	88	17	73	59	14	32	29	3
Apurímac	10	2	8	10	2	8	0	0	0
E.P. de Abancay	2	1	1	2	1	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Cusco	62	58	4	37	34	3	25	24	1
E.P. de Cusco	58	58	0	34	34	0	24	24	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	33	28	5	26	23	3	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	33	28	5	26	23	3	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	118	113	5	69	65	4	49	48	1
San Martín	35	33	2	21	19	2	14	14	0
E.P. de Moyobamba	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	14	13	1	4	3	1	10	10	0
Loreto	79	77	2	45	44	1	34	33	1
E.P. de Iquitos	74	74	0	42	42	0	32	32	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	3	2	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	78	11	29	24	5	60	54	6
Puno	70	59	11	21	16	5	49	43	6
E.P. de Puno	41	41	0	10	10	0	31	31	0
E.P. de Lampa	8	0	8	4	0	4	4	0	4
E.P. Juliaca	21	18	3	7	6	1	14	12	2
Tacna	19	19	0	8	8	0	11	11	0
E.P. de Challapalca	19	19	0	8	8	0	11	11	0

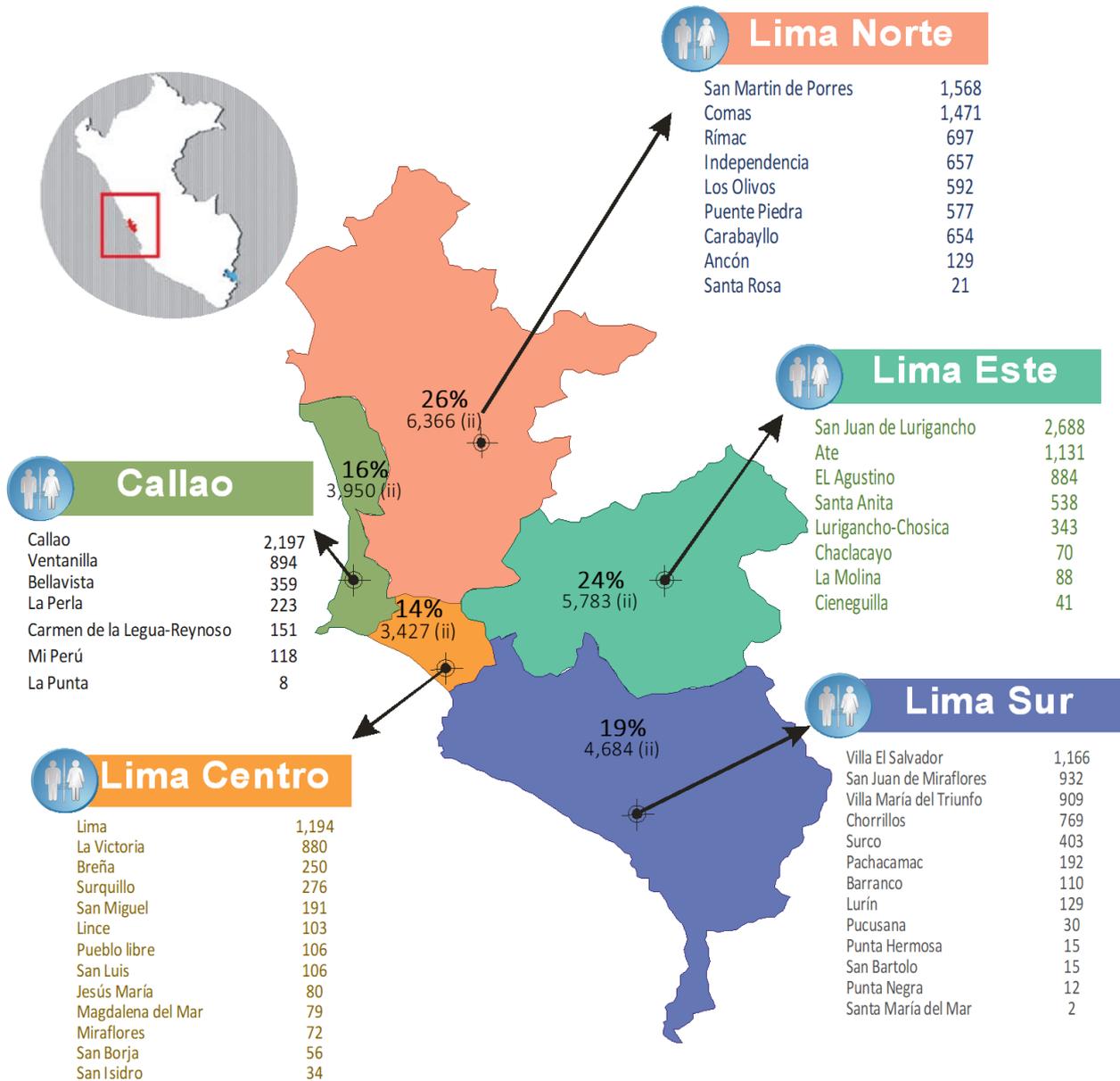
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,210	100.00%		
1	La Victoria	173,630	880	3.63%	0.51%	507
2	Callao	451,260	2,197	9.07%	0.49%	487
3	Bellavista	74,851	359	1.48%	0.48%	480
4	Lima	268,352	1,194	4.93%	0.44%	445
5	EL Agustino	198,862	884	3.65%	0.44%	445
6	Rímac	174,785	697	2.88%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	223	0.92%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.62%	0.36%	357
9	Barranco	34,378	110	0.45%	0.32%	320
10	Independencia	211,360	657	2.71%	0.31%	311
11	Surquillo	91,023	276	1.14%	0.30%	303
12	Villa El Salvador	393,254	1,166	4.82%	0.30%	297
13	Breña	85,315	250	1.03%	0.29%	293
14	Ventanilla	315,600	894	3.69%	0.28%	283
15	Comas	520,450	1,471	6.08%	0.28%	283
16	Santa Anita	196,214	538	2.22%	0.27%	274
17	San Juan de Miraflores	355,219	932	3.85%	0.26%	262
18	Mi Perú	45,297	118	0.49%	0.26%	261
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,688	11.10%	0.26%	259
20	Chorrillos	314,241	769	3.18%	0.24%	245
21	San Martín de Porres	654,083	1,568	6.48%	0.24%	240
22	Villa María del Triunfo	398,433	909	3.75%	0.23%	228
23	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
24	Ancón	62,928	129	0.53%	0.20%	205
25	San Luis	52,082	106	0.44%	0.20%	204
26	Pucusana	14,891	30	0.12%	0.20%	201
27	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
28	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
29	Carabaylo	333,039	654	2.70%	0.20%	196
30	Ate	599,196	1,131	4.67%	0.19%	189
31	Lince	54,711	103	0.43%	0.19%	188
32	Los Olivos	325,884	592	2.45%	0.18%	182
33	Puente Piedra	329,675	577	2.38%	0.18%	175
34	Pachacamac	110,071	192	0.79%	0.17%	174
35	Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
36	Chaclacayo	42,912	70	0.29%	0.16%	163
37	Lurín	89,195	129	0.53%	0.14%	145
38	Lurigancho-Chosica	240,814	343	1.42%	0.14%	142
39	Magdalena del Mar	60,290	79	0.33%	0.13%	131
40	Pueblo libre	83,323	106	0.44%	0.13%	127
41	San Miguel	155,384	191	0.79%	0.12%	123
42	Surco	329,152	403	1.66%	0.12%	122
43	Cieneguilla	34,684	41	0.17%	0.12%	118
44	Jesús María	75,359	80	0.33%	0.11%	106
45	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
46	Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
47	Miraflores	99,337	72	0.30%	0.07%	72
48	La Molina	140,679	88	0.36%	0.06%	63
49	San Isidro	60,735	34	0.14%	0.06%	56
50	San Borja	113,247	56	0.23%	0.05%	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	880	3.63%	0.51%	507
2	Callao	451,260	2197	9.07%	0.49%	487
3	Bellavista	74,851	359	1.48%	0.48%	480
4	Lima	268,352	1194	4.93%	0.44%	445
5	EL Agustino	198,862	884	3.65%	0.44%	445
6	Rímac	174,785	697	2.88%	0.40%	399
7	La Perla	61,417	223	0.92%	0.36%	363
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.62%	0.36%	357
9	Barranco	34,378	110	0.45%	0.32%	320
10	Independencia	211,360	657	2.71%	0.31%	311

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,210	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,427	14.16%	2.61%	2,605
La Victoria	173,630	880	3.63%	0.51%	507
Lima	268,352	1,194	4.93%	0.44%	445
Surquillo	91,023	276	1.14%	0.30%	303
Breña	85,315	250	1.03%	0.29%	293
Lince	54,711	103	0.43%	0.19%	188
San Luis	52,082	106	0.44%	0.20%	204
San Miguel	155,384	191	0.79%	0.12%	123
Jesús María	75,359	80	0.33%	0.11%	106
Magdalena del Mar	60,290	79	0.33%	0.13%	131
Pueblo libre	83,323	106	0.44%	0.13%	127
Miraflores	99,337	72	0.30%	0.07%	72
San Borja	113,247	56	0.23%	0.05%	49
San Isidro	60,735	34	0.14%	0.06%	56
Lima Norte	2,640,067	6,366	26.29%	2.07%	2,065
Rímac	174,785	697	2.88%	0.40%	399
Independencia	211,360	657	2.71%	0.31%	311
Comas	520,450	1,471	6.08%	0.28%	283
San Martín de Porres	654,083	1,568	6.48%	0.24%	240
Ancón	62,928	129	0.53%	0.20%	205
Los Olivos	325,884	592	2.45%	0.18%	182
Puente Piedra	329,675	577	2.38%	0.18%	175
Carabaylo	333,039	654	2.70%	0.20%	196
Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
Lima Sur	2,070,263	4,684	19.35%	2.66%	2,659
Barranco	34,378	110	0.45%	0.32%	320
Villa El Salvador	393,254	1,166	4.82%	0.30%	297
San Juan de Miraflores	355,219	932	3.85%	0.26%	262
Chorrillos	314,241	769	3.18%	0.24%	245
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	909	3.75%	0.23%	228
Pucusana	14,891	30	0.12%	0.20%	201
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	129	0.53%	0.14%	145
Pachacamac	110,071	192	0.79%	0.17%	174
Surco	329,152	403	1.66%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
Lima Este	2,491,856	5,783	23.89%	1.65%	1,653
EL Agustino	198,862	884	3.65%	0.44%	445
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,688	11.10%	0.26%	259
Santa Anita	196,214	538	2.22%	0.27%	274
Ate	599,196	1,131	4.67%	0.19%	189
Chaclacayo	42,912	70	0.29%	0.16%	163
Lurigancho-Chosica	240,814	343	1.42%	0.14%	142
Cieneguilla	34,684	41	0.17%	0.12%	118
La Molina	140,679	88	0.36%	0.06%	63
Callao	994,494	3,950	16.32%	2.44%	2,440
Callao	451,260	2,197	9.07%	0.49%	487
Bellavista	74,851	359	1.48%	0.48%	480
La Perla	61,417	223	0.92%	0.36%	363
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	151	0.62%	0.36%	357
Ventanilla	315,600	894	3.69%	0.28%	283
Mi Perú	45,297	118	0.49%	0.26%	261
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,038	%	2,153	%	3,044	%	2,841	%
Internos Procedentes de Lima	4,152	52%	275	13%	1,609	53%	2,268	80%
Lima Norte	1,127	14%	77	4%	382	13%	668	24%
Comas	290	4%	16	1%	98	3%	176	6%
San Martín de Porres	266	3%	21	1%	91	3%	154	5%
Rímac	133	2%	6	0%	38	1%	89	3%
Los Olivos	96	1%	5	0%	31	1%	60	2%
Independencia	112	1%	16	1%	48	2%	48	2%
Puente Piedra	94	1%	9	0%	33	1%	52	2%
Carabayllo	119	1%	2	0%	39	1%	78	3%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	660	8%	42	2%	294	10%	324	11%
Lima	263	3%	26	1%	118	4%	119	4%
La Victoria	173	2%	7	0%	81	3%	85	3%
Breña	47	1%	2	0%	18	1%	27	1%
Surquillo	58	1%	3	0%	24	1%	31	1%
San Miguel	21	0%	1	0%	11	0%	9	0%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	7	0%	11	0%
Lince	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	25	0%	0	0%	13	0%	12	0%
Jesús María	11	0%	0	0%	4	0%	7	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	890	11%	55	3%	383	13%	452	16%
Villa el Salvador	217	3%	7	0%	101	3%	109	4%
Chorrillos	145	2%	11	1%	66	2%	68	2%
Villa María del Triunfo	167	2%	6	0%	69	2%	92	3%
San Juan de Miraflores	180	2%	20	1%	72	2%	88	3%
Surco	71	1%	5	0%	24	1%	42	1%
Lurín	31	0%	2	0%	16	1%	13	0%
Pachacamac	43	1%	3	0%	19	1%	21	1%
Barranco	19	0%	1	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,101	14%	63	3%	418	14%	620	22%
San Juan de Lurigancho	492	6%	27	1%	184	6%	281	10%
Ate	222	3%	11	1%	80	3%	131	5%
El Agustino	184	2%	13	1%	73	2%	98	3%
Santa Anita	117	1%	8	0%	42	1%	67	2%
Lurigancho-Chosica	57	1%	3	0%	26	1%	28	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	374	5%	38	2%	132	4%	204	7%
Callao	172	2%	16	1%	66	2%	90	3%
Ventanilla	100	1%	11	1%	29	1%	60	2%
Bellavista	51	1%	4	0%	24	1%	23	1%
La Perla	18	0%	2	0%	5	0%	11	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	15	0%	4	0%	3	0%	8	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,060	1,917	143	1,651	1,524	127	409	393	16
Norte	404	373	31	336	311	25	68	62	6
Lima	942	891	51	728	681	47	214	210	4
Sur	124	112	12	81	71	10	43	41	2
Centro	142	131	11	117	107	10	25	24	1
Oriente	142	135	7	131	124	7	11	11	0
Sur Oriente	137	116	21	117	97	20	20	19	1
Nor Oriente	119	113	6	94	89	5	25	24	1
Altiplano	50	46	4	47	44	3	3	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	404	373	31	336	311	25	68	62	6
Tumbes	18	17	1	16	15	1	2	2	0
E.P. de Tumbes	18	17	1	16	15	1	2	2	0
Piura	101	89	12	89	79	10	12	10	2
E.P. Piura	89	89	0	79	79	0	10	10	0
E.P. de Sullana	12	0	12	10	0	10	2	0	2
Lambayeque	104	102	2	82	80	2	22	22	0
E.P. de Chiclayo	104	102	2	82	80	2	22	22	0
La Libertad	124	110	14	110	99	11	14	11	3
E.P. de Trujillo	110	110	0	99	99	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	0	14	11	0	11	3	0	3
Cajamarca	57	55	2	39	38	1	18	17	1
E.P. de Cajamarca	28	27	1	20	20	0	8	7	1
E.P. de Chota	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jaén	21	20	1	14	13	1	7	7	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	3	3	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	942	891	51	728	681	47	214	210	4
Ancash	70	68	2	56	55	1	14	13	1
E.P. de Huaraz	21	21	0	21	21	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	49	47	2	35	34	1	14	13	1
Prov. Const. del Callao	40	40	0	27	27	0	13	13	0
E.P. del Callao	40	40	0	27	27	0	13	13	0
Lima	645	600	45	499	456	43	146	144	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	13	0	13	13	0	13	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	32	0	32	30	0	30	2	0	2
E.P. de Lurigancho	253	253	0	202	202	0	51	51	0
E.P. Miguel Castro Castro	103	103	0	102	102	0	1	1	0
E.P. de Ancón	28	28	0	13	13	0	15	15	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	55	55	0	5	5	0	50	50	0
E.P. de Huacho	55	55	0	42	42	0	13	13	0
E.P. de Cañete	36	36	0	29	29	0	7	7	0
E.P. de Huaral	70	70	0	63	63	0	7	7	0
Ica	187	183	4	146	143	3	41	40	1
E.P. de Ica	127	126	1	115	114	1	12	12	0
E.P. de Chincha	60	57	3	31	29	2	29	28	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	124	112	12	81	71	10	43	41	2
Arequipa	86	80	6	56	51	5	30	29	1
E.P. de Arequipa	66	66	0	40	40	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Camaná	14	14	0	11	11	0	3	3	0
Moquegua	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Moquegua	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Tacna	27	21	6	22	17	5	5	4	1
E.P. de Tacna	21	21	0	17	17	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	5	0	5	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	142	131	11	117	107	10	25	24	1
Junín	86	82	4	73	69	4	13	13	0
E.P. de Huancayo	42	42	0	36	36	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	16	16	0	12	12	0	4	4	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	13	13	0	12	12	0	1	1	0
Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Ayacucho	47	40	7	35	29	6	12	11	1
E.P. de Ayacucho	44	37	7	33	27	6	11	10	1
E.P. de Huanta	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	142	135	7	131	124	7	11	11	0
Huánuco	58	53	5	57	52	5	1	1	0
E.P. de Huánuco	58	53	5	57	52	5	1	1	0
Pasco	12	11	1	6	5	1	6	6	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	5	5	0	6	6	0
Ucayali	72	71	1	68	67	1	4	4	0
E.P. de Pucallpa	72	71	1	68	67	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	137	116	21	117	97	20	20	19	1
Apurímac	15	15	0	10	10	0	5	5	0
E.P. de Abancay	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Cusco	90	72	18	75	58	17	15	14	1
E.P. de Cusco	58	58	0	45	45	0	13	13	0
E.P. Mujeres del cusco	18	0	18	17	0	17	1	0	1
E.P. Sicuani	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Madre de Dios	32	29	3	32	29	3	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	32	29	3	32	29	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	119	113	6	94	89	5	25	24	1
San Martín	70	67	3	53	51	2	17	16	1
E.P. de Moyobamba	29	28	1	24	23	1	5	5	0
E.P. de Juanjui	14	13	1	12	11	1	2	2	0
E.P. de Tarapoto	15	15	0	13	13	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	12	11	1	4	4	0	8	7	1
Loreto	22	20	2	20	18	2	2	2	0
E.P. de Iquitos	16	16	0	15	15	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	5	4	1	4	3	1	1	1	0
Amazonas	27	26	1	21	20	1	6	6	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	20	19	1	16	15	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	50	46	4	47	44	3	3	2	1
Puno	50	46	4	47	44	3	3	2	1
E.P. de Puno	14	14	0	13	13	0	1	1	0
E.P. de Lampa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Juliaca	32	32	0	31	31	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,561	1,467	94	675	634	41	886	833	53
Norte	313	292	21	114	108	6	199	184	15
Lima	712	667	45	347	324	23	365	343	22
Sur	80	73	7	36	33	3	44	40	4
Centro	150	146	4	43	40	3	107	106	1
Oriente	83	78	5	41	40	1	42	38	4
Sur Oriente	87	82	5	36	34	2	51	48	3
Nor Oriente	94	91	3	41	39	2	53	52	1
Altiplano	42	38	4	17	16	1	25	22	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	313	292	21	114	108	6	199	184	15
Tumbes	29	29	0	11	11	0	18	18	0
E.P. de Tumbes	29	29	0	11	11	0	18	18	0
Piura	92	86	6	46	43	3	46	43	3
E.P. Piura	86	86	0	43	43	0	43	43	0
E.P. de Sullana	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Lambayeque	64	64	0	18	18	0	46	46	0
E.P. de Chiclayo	64	64	0	18	18	0	46	46	0
La Libertad	92	80	12	25	23	2	67	57	10
E.P. de Trujillo	80	80	0	23	23	0	57	57	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	36	33	3	14	13	1	22	20	2
E.P. de Cajamarca	25	22	3	8	7	1	17	15	2
E.P. de Chota	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Jaén	7	7	0	5	5	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	712	667	45	347	324	23	365	343	22
Ancash	64	62	2	25	24	1	39	38	1
E.P. de Huaraz	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. de Chimbote	46	44	2	18	17	1	28	27	1
Prov. Const. del Callao	53	53	0	23	23	0	30	30	0
E.P. del Callao	53	53	0	23	23	0	30	30	0
Lima	505	468	37	250	230	20	255	238	17
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	0	20	11	0	11	9	0	9
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	0	8	8	0	8	0	0	0
E.P. de Lurigancho	220	220	0	103	103	0	117	117	0
E.P. Miguel Castro Castro	72	72	0	47	47	0	25	25	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	24	24	0	11	11	0	13	13	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	42	42	0	20	20	0	22	22	0
E.P. de Huacho	57	54	3	28	27	1	29	27	2
E.P. de Cañete	36	36	0	21	21	0	15	15	0
E.P. de Huaral	20	20	0	1	1	0	19	19	0
Ica	90	84	6	49	47	2	41	37	4
E.P. de Ica	46	41	5	29	28	1	17	13	4
E.P. de Chincha	44	43	1	20	19	1	24	24	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	73	7	36	33	3	44	40	4
Arequipa	57	51	6	26	23	3	31	28	3
E.P. de Arequipa	46	46	0	19	19	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	3	0	3	3	0	3
E.P. Camaná	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Moquegua	7	6	1	1	1	0	6	5	1
E.P. de Moquegua	7	6	1	1	1	0	6	5	1
Tacna	16	16	0	9	9	0	7	7	0
E.P. de Tacna	16	16	0	9	9	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	150	146	4	43	40	3	107	106	1
Junín	100	99	1	29	28	1	71	71	0
E.P. de Huancayo	55	55	0	6	6	0	49	49	0
E.P. de Chanchamayo	23	23	0	10	10	0	13	13	0
E.P. de Tarma	5	5	0	3	3	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	13	12	1	8	7	1	5	5	0
Huancavelica	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Ayacucho	47	44	3	12	10	2	35	34	1
E.P. de Ayacucho	44	41	3	11	9	2	33	32	1
E.P. de Huanta	3	3	0	1	1	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	83	78	5	41	40	1	42	38	4
Huánuco	26	22	4	10	10	0	16	12	4
E.P. de Huánuco	26	22	4	10	10	0	16	12	4
Pasco	19	18	1	11	10	1	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	18	18	0	10	10	0	8	8	0
Ucayali	38	38	0	20	20	0	18	18	0
E.P. de Pucallpa	38	38	0	20	20	0	18	18	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	82	5	36	34	2	51	48	3
Apurímac	15	14	1	5	5	0	10	9	1
E.P. de Abancay	8	7	1	4	4	0	4	3	1
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Cusco	51	48	3	18	17	1	33	31	2
E.P. de Cusco	39	39	0	11	11	0	28	28	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. Quillabamba	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Madre de Dios	21	20	1	13	12	1	8	8	0
E.P. de Pto. Maldonado	21	20	1	13	12	1	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	91	3	41	39	2	53	52	1
San Martín	40	40	0	16	16	0	24	24	0
E.P. de Moyobamba	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. de Juanjui	17	17	0	9	9	0	8	8	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Sananguillo	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Loreto	39	37	2	17	16	1	22	21	1
E.P. de Iquitos	23	23	0	11	11	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	14	14	0	5	5	0	9	9	0
Amazonas	15	14	1	8	7	1	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	7	6	1	6	5	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	42	38	4	17	16	1	25	22	3
Puno	42	38	4	17	16	1	25	22	3
E.P. de Puno	13	13	0	5	5	0	8	8	0
E.P. de Lampa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Juliaca	27	25	2	11	11	0	16	14	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística